

Escrito del recurso de queja y sus anexos

Cámara de Comercio del Huila

De: Cámara de Comercio del Huila
Enviado el: viernes, 3 de octubre de 2025 3:44 p.m.
Para: Cámara de Comercio del Huila
CC: Yira Marcela Chilatra Sanchez
Asunto: RV: RECURSO DE QUEJA ANTE LA SUPERSOCIEDADES POR RECHAZO RECURSO
Datos adjuntos: RECURSO DE QUEJA ANTE LA SUPERSOCIEDADES.pdf; CEDULA DE CIUDADANIA DRA. NOHORA.pdf; 1. CERTIFICADO EXISTENCIA 01-10-2025.pdf; CONSULTA PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN SGLPSM0007-25.pdf



NOTIFICACIONES JUDICIALES

Cámara de Comercio del Huila, Sede Principal Neiva.

Carrera 5 No. 10 - 38 (Piso 1).

+57 (608) 871 36 66 Opción (1) Ext. 1130

www.cchuila.org

Síguenos en Facebook, Instagram, LinkedIn, YouTube, TikTok y Twitter | @CCHuila

AVISO LEGAL: Responsable del Tratamiento: CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA con NIT. 891.180.000-4., domicilio principal Cra. 5 No. 10-38 Pisos 1 y 3 de Neiva Huila, correo electrónico pqr@cchuila.org

Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales que podrá consultar en <https://www.cchuila.org/proteccion-de-datos-personales>. Recuerde que puede ejercer sus derechos de habeas data (conocer, actualizar, rectificar y suprimir) en cualquier momento y de forma gratuita, escribiendo al Oficial de Protección de Datos mediante el correo electrónico protecciondedatospersonales@cchuila.org

IMPORTANTE! El contenido de este correo electrónico (incluyendo sus anexos), se encuentra legalmente protegido y puede contener información confidencial. Si Usted, no es el destinatario de este mensaje, tendrá prohibido acceder al contenido, modificarlo, divulgarlo, reenviarlo y/o copiarlo por cualquier medio físico o de mensajes de datos. Si le ha llegado por equivocación, por favor informar al Oficial del Protección de Datos Personales, mediante correo electrónico: protecciondedatospersonales@cchuila.org

Evalúa si es necesario imprimir este correo electrónico. Si usamos menos papel, tenemos más árboles y más aire puro. Cámara de Comercio del Huila, comprometida con un mundo sostenible.

De: gerencia@soltempo.com <gerencia@soltempo.com>

Enviado: viernes, 3 de octubre de 2025 15:21

Para: pmmercantiles@supersociedades.gov.co <pmmercantiles@supersociedades.gov.co>

Cc: Cámara de Comercio del Huila <notificacionesjudiciales@cchuila.org>

Asunto: RECURSO DE QUEJA ANTE LA SUPERSOCIEDADES POR RECHAZO RECURSO

No suele recibir correo electrónico de gerencia@soltempo.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes, adjunto para su trámite recurso de QUEJA contra la resolución No. 52 (26-09-2025) expedida por la Cámara de Comercio de Neiva, que rechazo el recurso de reposición contra el acto administrativo No. 17155 de 19 de septiembre de 2025, relacionado con la sociedad INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. en cual tiene interés jurídico la empresa SOLTEMPO SAS en su revocatoria y/o modificación.

Atentamente,



"SOMOS TALENTO HUMANO COMPETENTE Y COMPROMETIDO"

 Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Neiva, 03 de octubre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Delegatura para Procedimientos Mercantiles

Email: pmercantiles@supersociedades.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Recurso de Queja contra la resolución No. 52 de 26 de septiembre de 2025, proferida por la Cámara de Comercio del Huila, que rechazó el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el acto administrativo No. 717155 de 19 de septiembre de 2025, relacionado con la sociedad INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. (Identificada con el NIT. 901117834-8 y con matrícula mercantil No. 303258)

NOHORA RAMÍREZ DE LEGUIZAMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.160.851 expedida en Neiva (Huila), actuando en mi calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.**, NIT **900.402.861-5**, dentro del término legal previsto en el numeral 3º del artículo 74 del CPACA, interpongo y sustento **RECURSO DE QUEJA** contra la **Resolución No. 52 del 26 de septiembre de 2025**, proferida por la Cámara de Comercio del Huila, mediante la cual rechazó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo No. 717155 de fecha 19 de septiembre de 2025 que registró la actualización de datos de la empresa INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. (identificada con el NIT. 901117834-8 y con matrícula mercantil No. 303258), decisión que me fue notificada por correo electrónico **el 29 de septiembre de 2025**. Lo anterior, con fundamento en los hechos y consideraciones que en derecho a continuación expongo.

I. ANTECEDENTES:

1. La empresa INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. (identificada con el NIT. 901117834-8 y con matrícula mercantil No. 303258), renovó su matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio del Huila el día 31 de marzo de 2025, reportando ingresos ordinarios por



\$18.443.342.403,00 atribuidos a la actividad económica con el código **CIIU 8121**.

2. El 19 de septiembre de 2025, la precitada empresa, solicitó ante la Cámara de Comercio del Huila el registro de una mutación (actualización de datos), la cual se registró mediante acto Administrativo No. 717155, mutando la actividad económica principal del código **CIIU 8121 al 7820** (Actividades de agencias de empleo temporal). Acto jurídico, que permitiría acreditar el traslado de los ingresos ordinarios a esta nueva actividad por valor de \$18.443.342.403,00, cuando en realidad fueron obtenidos con el CIIU 8121 y no 7820.
3. Con la anterior "maniobra" jurídica, la precitada empresa busca ser habilitada en un proceso de selección de proponentes, como empresa de SERVICIOS TEMPORALES y, además, acreditar experiencia específica en el suministro de personal cuando esa información NO es cierta. Ya que para poder prestar servicios de suministro de personal debe estar debidamente autorizada por el MINTRABAJO (Artículos 71 y 82 de la Ley 50 de 1.990) con antelación.
4. Dicha mutación del registro fue utilizada como prueba dentro de un proceso de selección de proponentes que adelanta el MUNICIPIO DE NEIVA - ALCALDÍA DE NEIVA, cuya INVITACIÓN exige a los proponentes ser una EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES (conforme el artículo 71 de la Ley 50 de 1990) y acreditar una experiencia específica en ejecución de contratos de suministro de personal en misión de manera legal.
5. La empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS, como se expone, participa como proponente en el proceso contractual que adelanta el MUNICIPIO DE NEIVA - ALCALDIA DE NEIVA- proceso de contratación directa MNSDAMACMCCS065-2025 cuyo objeto es el siguiente: "*SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE*". Proceso en cual participa nuestra empresa SOLTEMPO SAS, como empresa legalmente constituida como empresa de SERVICIOS TEMPORALES, la cual tiene



un interés directo en ganar el proceso de selección con el cumplimiento de todos los requisitos legales que exige el proceso de INVITACIÓN y donde nace la legitimidad por activa y con ello el interés directo en la revocatoria del acto administrativo por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA de actualización de datos No. 717155 de fecha 19 de septiembre de 2025 por cuanto es contrario a la ley y la constitución política.

6. Dicha inscripción en el registro mercantil permitió que, pocos días después, el Ministerio del Trabajo expidiera la Resolución 0459 del 22 de septiembre de 2025, otorgándole autorización para operar como Empresa de Servicios Temporales legalmente.
7. El 25 de septiembre de 2025, SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra dicho acto de mutación del registro mercantil, en razón a que no se puede permitir que la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA de fe de notario, que la empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS, es una EST con actividad económica CIIU 7820 con ingresos operaciones del orden de \$18.443.342.403,00 con anterioridad al 19 de septiembre de 2025; cuando la resolución del MINISTERIO DEL TRABAJO No. 0459 (22-09-2025), que le otorgó autorización como EST, es de fecha 22 de septiembre de 2025, es decir, posterior a la modificación del registro en Cámara de Comercio.
8. La Cámara de Comercio del Huila, mediante **Resolución No. 52 de 26 de septiembre de 2025**, rechazó el recurso, alegando que la recurrente no acreditó "**interés directo**" ni aportó "**prueba sumaria**" ni realizó presentación personal al escrito.

II. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA – INTERÉS DIRECTO

Tal como se le indicó en el recurso, SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. ostenta interés directo en la actuación administrativa recurrida porque:

- SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. participa como oferente en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MNSDAMACMCCS065-2025**, convocado por el Municipio de Neiva, cuyo objeto está reservado por ley a las **Empresas de Servicios Temporales (E.S.T.)**.



- En dicho proceso, las **únicas proponentes** son SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. e INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. y, al tratarse de una selección de mínima cuantía, el único criterio de adjudicación es el menor valor ofertado. Actualmente, la propuesta de INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. resulta la más baja, y el Municipio la habilitó jurídicamente con fundamento en el registro mercantil **donde figura la actividad económica CIIU 7820 – propia de las empresas de servicios temporales**, requisito exigido para acreditar la capacidad jurídica y técnica en este proceso.
- La autorización de funcionamiento otorgada a INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., **sustentada en la modificación registral cuestionada, incide de manera directa y determinante en la adjudicación contractual**, pues habilita a un competidor que carecía de los requisitos legales antes del 22 de septiembre de 2025.
- Ello comporta una **afectación cierta, concreta y ostensible** para SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S., en la medida en que el acto administrativo expedido por la Cámara de Comercio genera **efectos jurídicos frente a terceros** que, como esta sociedad, participan en procesos de selección de contratistas donde el legislador ha previsto condiciones de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

Los procesos de contratación que versen sobre la prestación de servicios o de suministro de personal temporal, están reservados exclusivamente a las Empresas de Servicios Temporales, dada la naturaleza de la actividad, que solo puede ser desarrollada por quienes cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.2.6.5.7 del Decreto 1072 de 2015, que entre ellos exige que en la escritura pública y en el certificado de existencia y representación legal expedido por las cámaras de comercio, conste expresamente que su único objeto social sea la de “*contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de las actividades de la empresa usuaria*” (Art. 71 Ley 50 de 1990),

Por consiguiente su actividad económica se enmarca dentro de las descritas en el **código CIIU 7820** que corresponde a las **"Actividades de agencias de empleo temporal" o**



"Actividades de empresas de servicios temporales", las cuales se encargan de suministrar trabajadores para suplir o complementar la fuerza laboral de otras empresas por períodos limitados, siendo el personal suministrado empleado de la propia agencia.

La Cámara sostiene que SOLTEMPO no tiene interés directo porque no figura en los archivos registrales de INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. Este razonamiento desconoce que el **interés directo no se limita a vínculos societarios o registrales**, sino a **toda afectación cierta, concreta y actual** que derive del acto administrativo.

El Consejo de Estado (Sección Cuarta, 16 de marzo de 2011, Rad. 11001-03-15-000-2011-00090-00, C.P. William Giraldo) indicó que los terceros con interés directo son titulares de debido proceso, por lo que deben tener oportunidad de intervenir siempre que la decisión pueda afectar su esfera jurídica.

*"(...) a los terceros que tengan un interés jurídico en ellas, pues unos y otros son titulares del derecho al debido proceso y, por tanto, a todos se les debe brindar la oportunidad de expresar sus opiniones, de presentar y controvertir las pruebas allegadas en su contra, **y de recurrir**, a través de los recursos previamente instituidos, **las decisiones adoptas que le sean contrarias**"*

SOLTEMPO es oferente en el **Proceso de Mínima Cuantía MNSDAMACMCCS065-2025**, en el cual:

- El acto registral cuestionado permitió a un competidor (INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.) acreditar la capacidad jurídica para participar.
- La adjudicación en el Proceso de Mínima Cuantía se define exclusivamente entre dos oferentes (SOLTEMPO S.A.S. e INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.). En este escenario reducido, la habilitación irregular de INVERSIONES MULTISER no es un aspecto marginal, sino un factor que **altera de manera directa la igualdad de condiciones y la libre concurrencia**. En efecto, de no habersele permitido acreditar una actividad económica para la cual no cumplía los requisitos legales en su momento, **SOLTEMPO S.A.S. sería el único oferente habilitado** y, por ende, el único



que reúne plenamente las condiciones de participación, entre ellas, estar facultado para desarrollar la actividad económica CIIU 7820: "Actividades de agencias de empleo temporal" o "Actividades de empresas de servicios temporales", **siendo el adjudicatario del contrato.**

Conforme a lo señalado por el Tribunal Administrativo de Boyacá en Sentencia del 28 de julio de 2021, Rad. 15001333300320200006601, el **interés directo** se configura cuando el acto administrativo ocasiona un **perjuicio cierto, concreto y actual** al tercero.

Precisamente ello ocurre en el presente caso, en la medida en que el acto de registro cuestionado permitió habilitar de manera indebida a un competidor dentro de un proceso de selección en donde participan sólo dos proponentes, alterando las condiciones de igualdad y transparencia, pese a tratarse de una inscripción que **no se ajustaba a los requisitos de legalidad ni a la realidad material exigida por la normatividad aplicable.**

*"(...) tal como lo ha sostenido Consejo de Estado, en un **interés concreto, personal, serio y actual, que se soporte en el beneficio que se obtendría, a manera de ejemplo, con la anulación del acto administrativo**, o a la inversa, en el perjuicio cierto que el acto acusado efectivamente le causa al tercero."*

Por tanto, la afectación a la libre concurrencia y la igualdad en el proceso contractual configura un interés jurídico real, suficiente para habilitar la intervención de SOLTEMPO SAS.

El artículo **38.2 del CPACA** dispone que se considera interesado el tercero cuyos derechos o situación jurídica puedan resultar afectados o a quien la decisión pueda ocasionar perjuicios.

En este caso, la afectación **no es meramente eventual o hipotética, sino real, cierta y actual**, pues se desarrolla en el marco de un proceso contractual en curso en el que la adjudicación puede variar en perjuicio de SOLTEMPO S.A.S. como consecuencia directa del acto de registro cuestionado.



En efecto, ya obra una evaluación pública de la administración municipal en la que se habilita plenamente a la sociedad INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., cuya oferta es la de menor valor, reconociéndola como eventual adjudicataria de un contrato de prestación de servicios reservado legalmente a las **empresas de servicios temporales**, actividad que solo pueden ejercer aquellas que cumplen con los requisitos previstos en la Ley 50 de 1990 y en el Decreto 1072 de 2015.

El Consejo de Estado (Auto 11001-03-24-000-2016-00149-00, Sección Primera, 11 de junio de 2020) reiteró que el interés directo se predica de terceros que tienen **verdadera vocación de parte**, por cuanto la decisión los impacta directamente.

III. PRUEBA SUMARIA

La exigencia de prueba (siquiera) sumaria se satisface con un **soporte objetivo, mínimo y verificable** que haga **verosímil** la afectación alegada, sin requerir prueba plena. En el caso concreto, ese umbral queda plenamente acreditado con la **información pública y oficial disponible en la plataforma SECOP II**, así:

- 1. Identificación del proceso:** Se individualiza el procedimiento **MNSDAMACMCCS065-2025** (Municipio de Neiva), dato público que permite la verificación inmediata por la autoridad.
- 2. Calidad de oferente de SOLTEMPO S.A.S.:** en SECOP II consta su participación activa en el proceso, lo que corrobora su condición de tercero directamente concernido por el resultado.
- 3. Concurrencia de INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. y estado de evaluación:** La consulta pública muestra su habilitación en la etapa evaluativa y el **menor valor ofertado**, elementos que enlazan el acto registral cuestionado con la **incidencia directa** en la adjudicación.
- 4. Vínculo causal verificable:** De las fuentes públicas consultables (SECOP II y registro mercantil) se constata que la habilitación de INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. deriva de la acreditación de la actividad **CIIU 7820 —"Actividades de agencias de empleo**



temporal”–, esto es, el efecto jurídico inmediato del acto de registro impugnado (Acto No. 717155 del 19/09/2025).

En esa fecha la empresa solicitó y obtuvo la modificación de su actividad de CIIU 8121 a CIIU 7820, incluso atribuyendo a esta última los \$18.443.342.403 reportados previamente bajo la primera; y tres días después obtuvo del Ministerio del Trabajo la autorización de funcionamiento como EST (Resolución 0459 del 22/09/2025), la cual aportó en el proceso para acreditar su capacidad jurídica. Ello pese a que el artículo 2.2.6.5.7 del Decreto 1072 de 2015 **exige**, entre otros, que en escritura pública y en el certificado de existencia y representación **conste el objeto social único y exclusivo propio de las EST**, y que la Ley 50 de 1990, art. 84, sujeta dicha actividad a previa reforma estatutaria.

En suma, existe una relación directa, cronológica y verificable entre el acto registral del 19/09/2025 y la habilitación usada por el proponente, suficiente para superar el umbral de prueba sumaria exigible en esta sede.

Estos elementos —todos **públicos, trazables y documentales**— cumplen el estándar de **prueba sumaria**: hacen **verosímil y objetiva** la afectación directa invocada por SOLTEMPO S.A.S., al mostrar (i) la existencia y estado del proceso, (ii) los sujetos que concurren, y (iii) cómo el acto registral **incide de manera concreta** en el resultado potencial de la adjudicación.

La Resolución 52, contiene un **error de derecho y de motivación**, al reducir el concepto de interés directo a un vínculo registral inexistente y al desconocer la prueba sumaria no aportada. La jurisprudencia del Consejo de Estado muestra que **basta la afectación cierta, concreta y actual** que el acto produce sobre SOLTEMPO en un proceso contractual público.

De otro lado, el artículo 77 del CPACA, debió ser analizado por la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, en virtud del principio PRO ACTIONE¹ que

¹ El principio PRO ACTIONE, también conocido como in dubio pro actione, establece que en caso de duda sobre los requisitos o formalidades procesales para interponer una acción o recurso, la interpretación debe ser la más favorable al ejercicio de la acción y, por lo tanto, más propicia para que se admita la demanda o el recurso y se pueda obtener una decisión de fondo sobre el asunto. Su objetivo es evitar que el formalismo excesivo o el rigor innecesario impidan el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva



permite que al analizar los requisitos o formalidades procesales debe ser la más propicia para que se tramite el ejercicio de la acción o del recurso y se pueda obtener una decisión de fondo, siendo su objetivo de evitar que el formalismo excesivo o el rigor innecesario impidan el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.

En igual sentido, el artículo 79 ibidem, permite a la CC del H considere si es necesario el decreto de pruebas de oficio para un mejor proveer ante la ausencia de prueba sumaria no aportada por el recurrente pero si anunciada en el escrito.

IV. PRESENTACIÓN PERSONAL

La pretendida “presentación personal” que invoca la Cámara es un formalismo sin asidero legal en el régimen vigente y, además, incompatible con la digitalización de los procedimientos administrativos.

El CPACA es tajante: “[A las autoridades les queda especialmente prohibido] exigir la presentación personal de peticiones, recursos o documentos cuando la ley no lo exija” (art. 9).

Y en materia de recursos, el propio Código despeja cualquier duda: “Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal... Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos” (art. 77).

A ello se suma la Ley 2080 de 2021, que consagra el derecho de toda persona a actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, consolidando un tránsito irreversible hacia trámites no presenciales, salvo mandato expreso en contrario.

Exigir, entonces, “presentación personal” para admitir un recurso es revivir un requisito abolido por la ley y contrario a los principios de facilitación, eficiencia y pro actione que rigen la actuación administrativa.

Más aún cuando la misma Cámara de Comercio del Huila cita la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de sociedades, en la cual observa que se habilita la radicación y traslado electrónico de recursos (vía RUES/correo), dejando sin piso cualquier pretensión de presencialidad no prevista por norma.



En estas condiciones, condicionar la procedencia del recurso a una formalidad proscrita desnaturaliza el derecho de defensa y contradicción, vacía de contenido la política de gobierno digital y vicia la decisión de rechazo, que debe revocarse para garantizar un trámite de fondo conforme a la ley.

La exigencia de “presentación personal” impuesta por la Cámara configura una **excesiva ritualidad** que resulta **desproporcionada** y, por ende, **violatoria del debido proceso**. La Corte Constitucional ha sido clara en que “las reglas procesales (...) deben provenir de regulaciones legales razonables y proporcionales al fin para el cual fueron concebidas” (Sent. **C-510 de 2004**).

Cuando una formalidad carece de respaldo legal específico y bloquea el acceso a la decisión de fondo, deviene irrazonable y contraria al artículo 29 superior. En este caso, el CPACA **prohíbe** expresamente “exigir la presentación personal de peticiones, recursos o documentos cuando la ley no lo exija” (art. 9), y además dispone que, **por regla general**, los recursos **no requieren presentación personal y pueden interponerse por medios electrónicos** (art. 77). A su vez, la Ley 2080 de 2021 reconoce el derecho de toda persona a actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, consolidando la prescindencia de formalismos presenciales salvo mandato legal expreso. Bajo estos parámetros, condicionar la admisión del recurso a una “presentación personal” inexistente en la ley desnaturaliza el debido proceso y debe ser dejado sin efecto.

En igual sentido, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contenida en la Ley 2213 de 2022 (Que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020), establece en sus artículos: **1º, parágrafo 2º**: “Las disposiciones de la presente ley se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada jurisdicción y especialidad”, y **2º, inciso 2do.**: “Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, **las actuaciones no requerirán** de firmas manuscritas o digitales, **presentaciones personales** o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse



en medios físicos" (En igual sentido ver artículo Decreto 019 de 2012, artículos 4º y 5º).

Como corolario de lo anterior, en el trámite del recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO de APELACIÓN, no me era exigible legalmente la presentación personal alguna al escrito de sustentación.

V. PETICIÓN

- 1.** Solicitamos a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con fundamento en la parte motiva de este recurso de queja y con fundamento la circular externa 100-000002 de 2022, numeral 1.12.1.3.2., ordene a la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, admitir y tramitar el recurso de reposición (y el de apelación en subsidio) interpuesto por SOLTEMPO S.A.S. de manera oportuna contra el acto administrativo No. 717155 de 19 de septiembre de 2025, relacionado con la sociedad INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.
- 2.** Sin perjuicio de lo anterior, precísese que la propia Cámara puede y debe corregir de inmediato el yerro mediante **Revocatoria Directa** de oficio del **acto de registro impugnado (Acto No. 717155 del 19/09/2025)**, al amparo de los arts. 93 y ss. del CPACA (procedencia de la revocatoria directa cuando el acto es contrario a la ley o causa agravio injustificado).

VI. ANEXOS

- 1.** Copia del recurso de reposición presentado el 24 de septiembre de 2025 con anexos.
- 2.** Copia de la Resolución No. 52 del 26 de septiembre de 2025.
- 3.** Copia trazabilidad de notificación del acto administrativo objeto de queja por correo electrónico.
- 4.** Consulta pública del proceso de selección en SECOP II.
- 5.** Certificado de Existencia y Representación legal del INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 19 de septiembre de 2025.



6. Pantallazos Confecámaras del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.
7. Copia Resolución No. 0459 del 22 de septiembre de 2025 expedida por el Coordinador del Grupo de Atención al Usuario y Trámites de la Dirección Territorial del Huila del Ministerio del Trabajo.
8. Certificado de existencia y representación Legal de SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. – SOLTEMPO S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 2 de septiembre de 2025.
9. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la suscrita representante legal.

VII. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de notificación y comunicación del presente trámite, SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S., identificada con NIT 900.402.861-5, autoriza y señala como direcciones electrónicas oficiales: contratacion@soltempo.com y gerencia@soltempo.com Las comunicaciones remitidas a cualquiera de ellas se entenderán válidamente notificadas.

Cordialmente;



NOHORA RAMÍREZ DE LEGUIZAMO
Representante Legal
SOLTEMPO SAS.

C.C. Cámara de Comercio de Neiva.



Resolución No. 52

26 de septiembre de 2025

“Por el cual se Rechaza un Recurso de Reposición y en subsidio apelación”

La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a rechazar el Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo No. 717155 de fecha 19 de septiembre de 2025, inscrito en el Libro XV De los matriculados, por medio del cual se inscribió una mutación (actualización de datos) en la sociedad INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., identificada con el NIT. 901117834-8 y con matrícula mercantil No. 303258.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 19 de septiembre de 2025, la señora LEIDY JOHANA LAVADO MORALES identificada con cédula de ciudadanía N° 26420947, en calidad de gerente (representante legal) de INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. identificada con el NIT. 901117834-8, solicitó de manera virtual, el registro de una mutación (actualización de datos) sobre la citada persona jurídica.

SEGUNDO: De lo anterior, se generó el trámite con radicado No. 991385, el cual fue inscrito el día diecinueve (19) de septiembre del año en curso, bajo el acto administrativo de registro No. 717155 del Libro XV De los matriculados, tal como se encuentra establecido en nuestro procedimiento de mutaciones y cancelaciones de matrícula¹, inscribiéndose el siguiente acto:

ACTUALIZACIÓN DE DATOS (MUTACIÓN) POR SOLICITUD DEL COMERCIANTE / INSCRITO. Cambió la actividad principal (1) G4759 por N7820., Eliminó la actividad secundaria (2) M7020., Eliminó la actividad adicional (3) N8130., Eliminó la actividad adicional (4) N8121., Cambió ciu de mayores ingresos N8121 por N7820., Eliminó fecha de inicio de actividad secundaria 20170920.

TERCERO: El día 25 de septiembre del año en curso, se radicó a través del correo pqr@cchuila.org, el escrito contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la señora NOHORA RAMÍREZ DE LEGUÍZAMO, en

¹ El cual se encuentra en nuestra sede virtual www.cchuila.org en el ítem “Servicios Registrales”- luego “Procedimientos registrales” o en el siguiente enlace directo <https://www.cchuila.org/wp-content/uploads/procedimiento-de-mutaciones-y-cancelaciones-de-matricula.pdf>

calidad de representante legal de la sociedad SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con sigla SOLTEMPO S.A.S, identificada con NIT 900402861-5.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos son mecanismos jurídicos para que la autoridad, en este caso la Cámara de Comercio del Huila, revise y según sea el caso confirme, aclare, modifique, adicione o revoque los actos emitidos en el ejercicio de las funciones públicas registrales.

SEGUNDO: Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala los requisitos y la oportunidad para interponer recursos administrativos, así:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)”* (Subrayado fuera de texto).

A su turno el artículo 78, ibidem, dispone que los recursos se rechazarán cuando:

“Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior; el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.” (Subrayado fuera de texto).

TERCERO: Que la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, en su numeral 1.12.1.2., prevé unos aspectos importantes para tener en cuenta en la recepción de los recursos, así:

NEIVA SEDE CENTRO
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
((608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
((608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
((608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

 iticcol
CERTIFIED
ISO 9001:2015

“1.12.1.2. Aspectos importantes. Los recursos administrativos podrán interponerse ante cualquier cámara de comercio del país. La cámara de comercio receptora, deberá enviarlo inmediatamente a través del RUES a la cámara de comercio responsable de su resolución.

Para definir si quien interpone un recurso es “interesado”, las cámaras de comercio estarán en la obligación de verificar que el solicitante señale el interés que le asiste y lo acredite mediante prueba sumaria, a menos de que en la información que obra en el archivo de los registros públicos se pueda verificar el mismo o repose esta prueba. (...)” (Subrayado propio)

CUARTO: Que la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, prescribe en su numeral 1.12.1.3.2. las causales que dan lugar al rechazo del escrito contentivo del recurso en los siguientes términos:

“1.12.1.3.2. Rechazo de los recursos administrativos. Las cámaras de comercio solo podrán rechazar los recursos administrativos cuando:

- No lo interponga el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido.
 - El recurrente que no tenga interés legítimo, o el mismo no se acredite y no se pueda evidenciar de la información que obra en el registro.
 - No los interpongan dentro del plazo legal.
 - No se sustenten los motivos de inconformidad.
 - No se indique el nombre y la dirección del recurrente, excepto en los casos en que las cámaras de comercio hayan conocido la dirección del recurrente.
- (...) “(Subrayado propio)

QUINTO: Que la Superintendencia de Sociedades se ha pronunciado en diferentes oportunidades acerca de la interposición de los recursos administrativos, como lo es en la Resolución 2022-01-484292, en la que señala lo siguiente:

“Por otro lado, frente al argumento relacionado con la legitimidad para actuar, debe tenerse en cuenta que atendiendo los requisitos legales consagrados en el artículo 77 del CPACA, para la presentación de los recursos en sede administrativa, debe existir un interés legítimo por parte del recurrente en la actuación administrativa, bien porque sea parte en la misma o siendo un tercero, ostente un interés directo, dada la afectación que la decisión le podría generar, debiendo claro está, informar dicho interés en el escrito del recurso, así como acreditarlo. Al no estar dados los aspectos aludidos, el recurrente carecería de legitimación para recurrir.” (Subrayado Propio)

Así mismo, la mentada Resolución cita el pronunciamiento del Consejo de Estado frente a la intervención de terceros así:

Al respecto, el CONSEJO DE ESTADO señaló frente a la intervención de los terceros lo siguiente:

“(...) No puede legitimarse la intervención de ningún tercero sino mediante la demostración de un interés directo, es decir, que sea ostensible y cierto, no eventual ni insinuado apenas a la apreciación del fallador” (Subrayado fuera de texto)

A su vez, la aludida Corporación sostuvo lo siguiente:

“(...) El interés directo ha sido entendido, en sentido amplio, como derivar del mismo un provecho o un perjuicio con relevancia jurídica, es decir, una utilidad o una pérdida, o lo que es lo mismo, experimentar en la esfera jurídica propia de quien dice tener interés, una afectación también jurídica como consecuencia del negocio celebrado. No se trata únicamente de un interés genérico, sino de un interés directo, lo que quiere decir, que tal interés tiene que surgir sin necesidad de acudir a intermediaciones o interpretaciones de ninguna índole (...). Naturalmente quien dice tener un interés jurídico directo en un asunto, como todo aquel quien haga dentro del proceso una afirmación definida, corre con la carga de la prueba, en primer término, de ese interés y, en segundo término, del carácter de “directo ostentado”. (Subrayado fuera de texto).

En igual sentido, la Resolución 2022-01-757556 de la Superintendencia de Sociedades, ha indicado:

“(...) no todos los terceros pueden incoar los recursos en sede administrativa, por cuanto el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé que el escrito impugnatorio debe ser presentado por el interesado. En consecuencia, sólo los terceros que posean un interés directo² en la actuación administrativa, pueden interponer los recursos administrativos.

Para complementar lo anterior, la Superintendencia de Sociedades en la referida Resolución, cita al Consejo de Estado en los siguientes términos:

Así, la referida Corporación, en Sentencia del 26 de abril de 1990, señaló:

“(...) [L]os terceros no son la generalidad de los ciudadanos, por lo cual no toda persona que lea un aviso de publicidad puede recurrir. Quien lo haga

² Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. Tomo VI. Buenos Aires. 1994. Se entiende por “directo” cuando “se persigue una satisfacción que no depende del interés del otro”, siendo indirecto, cuando “el interés propio se satisface a través de alguno ajeno”.

deberá acreditar un interés particular. De lo contrario el recurso no tendrá éxito (...). (Subrayado fuera de texto).

De lo anterior se concluye, que para interponer los recursos administrativos, se requiere que el escrito sea presentado por la parte interesada y/o por el tercero afectado con la decisión, el cual deberá acreditar el interés directo y particular que le asiste para intervenir, so pena de que se rechace el recurso por falta de requisitos. (...)" (Subrayado fuera de texto).

SEXTO: Que una vez adelantado el estudio sobre el escrito contentivo del recurso en examen, se puede establecer que la recurrente NOHORA RAMÍREZ DE LEGUÍZAMO, en calidad de representante legal de la sociedad SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con sigla SOLTEMPO S.A.S con NIT 900402861-5, no señala de manera expresa el interés que le asiste para recurrir la actuación administrativa, básicamente por las siguientes situaciones:

- La recurrente no participó en el acto de inscripción del documento recurrido, por lo tanto, no puede considerarse como parte interesada. Tampoco obra en los archivos de los registros públicos de la empresa INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., que la recurrente o la sociedad que representa, hagan parte o hayan participado en algún acto de la citada persona jurídica.
- Si la sociedad SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con sigla SOLTEMPO S.A.S con NIT 900402861-5 se considera un tercero afectado con la decisión de haber inscrito la mutación (actualización de datos) de la empresa INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., debió acreditar el interés directo y particular que le asiste para intervenir, allegando prueba sumaria al respecto.

Nótese que la recurrente fundamenta su inconformidad en que la empresa INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., participa en un proceso contractual que adelanta el Municipio de Neiva y que por tanto ha hecho cambios en el registro mercantil, lo cual no demuestra el interés legítimo o el interés directo por la afectación que la decisión de inscripción le puede generar.

Vale la pena precisar que la Superintendencia de Sociedades con relación al interés directo ha señalado que este surge *"por la afectación que la decisión de inscripción le puede generar, lo que implica que surja sin necesidad de realizar estructuras jurídicas y/o fácticas tendientes a crear situaciones comunicantes entre el acto administrativo atacado y quien interpone el recurso."*³

En este sentido, no puede considerarse que la recurrente tenga un interés directo en la actuación administrativa pues, aunque seguramente la sociedad

³ Resolución 2022-01-484292 de la Superintendencia de Sociedades de fecha 01 de junio de 2022, por medio de la cual resolvió un recurso de queja.

SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con sigla SOLTEMPO S.A.S con NIT 900402861-5, también participa en el mismo proceso de contratación del MUNICIPIO DE NEIVA – ALCALDÍA DE NEIVA, esta situación no la legitima para la intervención en la actuación administrativa registral, por cuanto no cumple con el presupuesto de tener un interés directo⁴.

De igual forma, es necesario resaltar que la recurrente tampoco acreditó mediante prueba sumaria otro interés que le pudiera asistir en la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido por la citada Circular de la Superintendencia de Sociedades, máxime cuando el escrito del recurso fue allegado sin anexos o soportes.

Debe tenerse en cuenta además que los argumentos que pretende hacer valer el recurrente, es por ejemplo, que el Ministerio del Trabajo, otorgó autorización a la empresa INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., para funcionar como empresa de servicios temporales en los términos del artículo 71 de la Ley 50 de 1990, el 22 de septiembre de 2025, es decir, posterior a la modificación efectuada en el registro mercantil, lo cual es un aspecto ajeno al control de legalidad registral y no son susceptibles de ser resueltos por la Cámara de Comercio.

Debe aclararse que el control de legalidad ejercido por las Cámaras de Comercio se limita a verificar que los actos o documentos presentados para registro reúnan los requisitos previstos para cada actuación registral en particular, sin que le sea posible solicitar documentos o soportes cuando normativamente no se encuentren establecidos como causal de abstención registral.

Según lo dicho, si la recurrente considera que la sociedad INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., no cumple con los requisitos para participar en el proceso de contratación del MUNICIPIO DE NEIVA – ALCALDÍA DE NEIVA, podrá acudir ante autoridades o entidades competentes, y ventilar en dicho escenario las presuntas irregularidades que considere puedan estarse presentando y que puedan afectar los intereses de SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con sigla SOLTEMPO S.A.S con NIT 900402861-5.

Así pues, al no reunir el recurso de reposición y en subsidio apelación, los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo concerniente a tener un interés directo frente a la inscripción recurrida, se rechazará la presente actuación.

Por último, respecto de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente

⁴ Tal interés debe ser evidente, sin necesidad de acudir a intermediaciones o interpretaciones de ninguna índole, de acuerdo con la postura del CONSEJO DE ESTADO, tal como lo indicó la Superintendencia de Sociedades en Resolución 2022-01-757556.

para la admisión de los recursos contra los actos administrativos, se precisa que el escrito presentado por la señora NOHORA RAMÍREZ DE LEGUÍZAMO, en calidad de representante legal de la sociedad SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con sigla SOLTEMPO S.A.S con NIT 900402861-5, adolece de presentación personal por parte de aquella, pues de conformidad con el artículo 77 del Código de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación, en este caso, como se ha indicado en líneas anteriores, la recurrente no figura en los documentos que reposan en el expediente de INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., identificada con el NIT. 901117834-8, por lo que debió surtir de manera previa, la presentación personal del tal recurso, antes de ser remitido al correo electrónico pqr@cchuila.org, pues luego de cumplida esta formalidad, se podría radicar para una copia simple de tal documento.

Al respecto, el Consejo de Estado ha indicado que *“la presentación personal de un recurso en la vía gubernativa tiene por finalidad la de que la Administración constate la identidad de quien lo presenta”*⁵ y que incluso la verificación de tal presentación personal debe hacerla el funcionario encargado de recibir el recurso, en el momento de la presentación, sin embargo, dado que el presente recurso fue presentado a través de medios electrónicos, debió surtir de manera previa tal formalidad.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la señora NOHORA RAMÍREZ DE LEGUÍZAMO, en calidad de representante legal de la sociedad SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con sigla SOLTEMPO S.A.S con NIT 900402861-5, contra el acto administrativo No. 717155 de fecha 19 de septiembre de 2025, inscrito en el libro XV de los matriculados, por medio del cual se inscribió una mutación (actualización de datos) en la sociedad INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., identificada con el NIT. 901117834-8 y con matrícula mercantil No. 303258.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de queja ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión conforme a lo dispuesto en el numeral 1.12.1.9. de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la recurrente, señora NOHORA RAMÍREZ DE LEGUÍZAMO, en calidad de

⁵ Sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, Radicación: 25000-23-37-000-2014-01216-01 (22496), del 16 de noviembre de 2017 (Magistrado Ponente: Julio Roberto Piza Rodríguez)

representante legal de la sociedad SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con sigla SOLTEMPO S.A.S con NIT 900402861-5, conforme al art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad conforme al art. 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria jurídica.

Proyectó: Ana María Pérez

NEIVA SEDE CENTRO
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
((608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
((608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
((608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



iticcol
CERTIFIED
ISO 9001:2015

Neiva, 24 de septiembre de 2025

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO Del HUILA
Attn. Dra. Yira Marcela Chilatra S.
Secretaría Jurídica
Email: pqr@cchuila.org
Ciudad.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto de registro de modificación inscripción de fecha 19/09/2025 de la empresa INVERSIONES MULTISER LH S.A.S. con NIT 901.117.834-8 ante la Cámara de Comercio del Huila.

Por medio del presente escrito, interpongo y sustento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo que modificó la información de la actividad económica CIIU en el registro mercantil de la empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS con NIT 901.117.834-8, recurso que se presenta dentro del plazo legal para ello de conformidad con los artículos 74 y siguientes del CPACA (Ley 1437 de 2011), recurso dirigido a obtener la revocación de dicha modificación realizada por la Cámara de Comercio del Huila de buena fe por solicitud de la misma empresa.

1. SUSTENTACIÓN CONCRETA DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

Se fundamenta la inconformidad en los siguientes aspectos fácticos:

- a. La empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS, participa como proponente en el proceso contractual que adelanta el MUNICIPIO DE NEIVA – ALCALDIA DE NEIVA- proceso de contratación directa MNSDAMACMCCS065-2025 cuyo objeto es el siguiente: "SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE".



b. La ejecución del anterior objeto, está dirigido, según los estudios previos e invitación al proceso de selección, para proponentes que estén legalmente constituidos como empresas de servicios temporales (E.S.T.), conforme están definidas por el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO 71. Reglamentado por el Decreto 1707 de 1991. Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

(...)

c) Para ostentar dicha condición de E.S.T. y cumplir con la experiencia específica exigida por los estudios previos y la invitación pública adelantada por el MUNICIPIO DE NEIVA – ALCALDIA DE NEIVA, el proponente INVERSIONES MULTISER LH SAS, ha realizado los siguientes cambios en el registro mercantil:

1. Como antecedente la precitada empresa, para la renovación de la matrícula mercantil el día 31 de marzo de 2025, reportó ingresos ordinarios por \$18.443.342.403,00 atribuidos a la actividad económica con el código **CIIU 8121**,
2. Para el día 19 de septiembre de 2025, esta empresa solicitó un cambio en la información de su registro, solicitando la modificación del código CIIU 8121 al código **CIIU 7820**, manifestando que los ingresos reportados inicialmente por \$18.443.342.403,00 correspondían a esta nueva actividad que corresponde a *“Actividades de agencias de empleo temporal”*, actividad que por ley debe estar autorizada por el MINISTERIO DEL TRABAJO (Ley 50 de 1.990, artículo 82),
3. El MINISTERIO DEL TRABAJO, otorgó autorización a la precitada empresa mediante resolución el día 22 de septiembre de 2025 para funcionar como una empresa de servicios temporales en los términos del artículo 71 de la Ley 50 de 1.990, es decir, posterior a la modificación del registro en Cámara de Comercio. Razón por la cual la modificación de los ingresos percibidos inicialmente en



ejercicio de la actividad CIIU 8121 no pueden trasladarse como si hubieran sido ejecutados mediante la actividad CIIU 7820.

4. La empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS, sólo puede registrar como ingresos percibidos con la actividad económica **CIIU 7820** todos los ingresos que genere hacia el futuro en el ejercicio de dicha actividad comercial, es decir, a partir del 20 de septiembre de 2025 y no con retroactividad en el ejercicio de otras actividades que nada tienen que ver con actividades de suministro de personal en misión a empresas usuarias de conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990, que permite el suministro de personal de manera **TAXATIVA, TEMPORAL Y EXCEPCIONAL**.
2. PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER COMO SUSTENTO DE LA IMPUGNACIÓN:
 - a. Copia de la solicitud de renovación (31-03-2025), donde consta que la actividad económica realizada por la empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS para esa época correspondía al código CIIU 8121 con el reporte de una cifra económica de ingresos.
 - b. Copia del acta de modificación (Posterior al 19 de septiembre de 2025), que se registró ante Cámara de Comercio del Huila para cambiar la actividad económica inicial por la actividad CIIU 7820 actividad que no podía desarrollar por falta de permiso del MINTRABAJO,
 - c. Copia de la resolución del MINTRABAJO, con fecha 22 de septiembre de 2025, con lo cual se demuestra que sólo a partir de dicha calenda podía la precitada empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS realizar la actividad económica con código CIIU 7820, correspondiente a actividades de empresas de servicios temporales de suministro de personal en misión.

3. PETICIÓN:

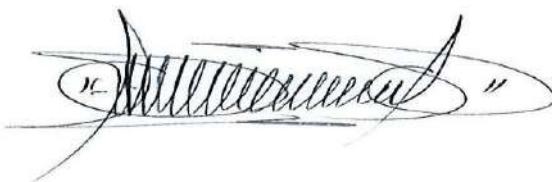
Solicito a la Cámara de Comercio del Huila, revoque en su integridad la modificación de la actividad económica con código CIIU 7820 con unos ingresos operaciones por la suma de \$18.443.342.403.00, en razón a que la empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS con NIT 901.117.834-8, no estaba autorizada legalmente, con anterioridad al 22 de septiembre de 2025, para realizar la actividad económica de una EMPRESA DE



SERVICIOS TEMPORALES, en los términos del los artículos 71 y siguientes de la Ley 50 de 1.990, dado que dicha actividad de intermediación laboral esta debidamente reglada por la ley para que las empresas puedan ofrecer dichos servicios. Modificación que realizó evidentemente la empresa INVERSIONES MULTISER LH SAS para ser habilitada como proponente dentro del proceso de selección directa realizado por el MUNICIPIO DE NEIVA – ALCALDIA DE NEIVA.

De manera subsidiaria, solicito que dicha modificación en el registro mercantil de actividad económica con CIIU 7820 se modifique dejando constancia que dicha actividad económica no tiene ingresos operaciones antes del 22 de septiembre 2025, fecha que coindice con el permiso del MINTRABAJO para operar dicha empresa como EST.

Atentamente,



Nohora Ramírez de Leguizamo
Representante Legal
SOLTEMPO SAS.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.

Sigla : MULTISER LH.

Nit : 901117834-8

Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 303258

Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2017

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 23 5 B 67

Barrio : SEVILLA

Municipio : Neiva, Huila

Correo electrónico : multiservih@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 8799255

Teléfono comercial 2 : 3173645608

Teléfono comercial 3 : 3154230583

Dirección para notificación judicial : CL 23 5 B 67

Barrio : SEVILLA

Municipio : Neiva, Huila

Correo electrónico de notificación : multiservih@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de septiembre de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2017, con el No. 48893 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., Sigla MULTISER LH.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social. Prestación de servicios en los procesos administrativos, financieros, contables, jurídicos, salud ocupacional, auditoría médica recurrente, servicios generales y especialistas con facturación hospitalaria y demás servicios requeridos de apoyo a la gestión en empresas públicas y privadas. La sociedad tiene como objeto principal, cualquier actividad lícita del comercio, dentro de los cuales podemos encontrar: a) la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y jardinería, con o sin el suministro de insumos, oficios varios y reparaciones locativas. B) la prestación de los servicios de aseo, limpieza de calles y edificios, recolección de basuras y residuos, ejecución de obras de reparación y mantenimiento de redes de servicios públicos domiciliarios. C) el mantenimiento, limpieza, poda, cuido y riego a las zonas verdes y plantas de granjas agrícolas e instituciones educativas (escuelas, colegios, universidades y otras), d) administración de edificios, escuelas, colegios, conjuntos residenciales, incluyendo personal, cuidaderos y celadores, pago de servicios varios por cuenta de los usuarios y en general todo lo relacionado con el diligenciamiento de servicios que las personas naturales o jurídicas y entidades en general requieran en procura de la agilización administrativa propia. Para la prestación de estos servicios la sociedad tendrá a su disposición y bajo su responsabilidad el personal suficiente, capacitado para tal fin. E) la comercialización de productos de aseo y limpieza ya sea al por mayor o al detal, para lo cual podrá representar casas productoras de los mismos. F) efectuar compras y suministros de todo tipo de elementos y dotaciones industriales para empresas y compras en general. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad puede realizar las operaciones y/ o actividades necesarias contractuales, económicas y financieras, efectuar inversiones, tramitar y adquirir créditos, percibir recursos, **suscribir contratos de servicios temporales y servicios generales**, adquirir, enajenar, dar y recibir en comodato o arrendamiento y gravar toda clase de bienes, adquirir títulos valores mobiliarios, tomar o exigir seguros, tramitar licencias oficiales y/o privadas, participar en procesos de licitación pública o privada, constituir empresas, organismos económicos especializados, establecimientos de comercio, participar como socia en sociedades con objeto social igual o similar e invertir en ellas, y en general realizar todos los actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos directamente relacionados con el objeto social principal, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Construcción, interventoría, diseño y mantenimiento de obras civiles, geotécnicas, agrícolas, arquitectónicas, mecánicas, eléctricas, y de protección ambiental. La compra venta, administración, urbanización y parcelación de terrenos urbanos y rurales, y la compra venta, construcción, administración y constitución en régimen de copropiedad o propiedad separada de toda clase de edificios y residencias. La explotación de la ingeniería y arquitectura en todas sus ramificaciones. La compra venta, importación, exportación producción transformación y distribución de materiales y equipos de construcción nacionales y extranjeros. La representación de firmas nacionales y extranjeras. La elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo y estudios socioeconómicos. Alquiler de máquina para mantenimiento de tierras y acarreos de material. Mensura y evaluación de fincas y edificaciones. Contratación, entrenamiento y suministro de personal especializado y de mano de obra calificada y no calificada. Igualmente la sociedad realizará actividades comerciales y/o de prestación de servicios en establecimientos de gastronomía bares y negocios similares como establecimiento como interés turístico, parques ambientales parques temáticos, hotelería y hospedaje, agroturismo, adquisición de terrenos y gatos complementarios para bancos de tierras o para uso del proyecto o programa. Mejoramiento integral de barrios, construcción: obras civiles hidráulicas: presas, diques y muelles, regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenaje, dragados y canales, aguas subterráneas y pozos profundos, generación y modificación de playas, conducción de aguas. Obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de aguas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55

Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servidas, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, protección y control de erosiones, recuperación ecológica y morfológica, empradizarian revegetalización o formación de cobertura vegetal rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo y control ambiental, explotación de los recursos naturales. Sistemas de comunicación y obras complementarias: centrales telefónicas redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición redes de computación y conmutación. Edificaciones y obras de urbanismo edificaciones y obras de urbanismo: edificaciones sencillas hasta 500m² y de alturas menores de 15 metros, edificaciones mayores de 500 m² y de alturas mayores de 15 metros, remodelaciones, conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias, estructuras de concreto convencionales, estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera, instalaciones interiores para edificaciones. Montajes electromecánicos y obras complementarias: obras para centrales, montajes para centrales térmicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas y puente grúas, líneas de transmisión y subtransmision de energía redes de distribución aérea y subterránea, montajes de tuberías de presión. Sistemas y servicios industriales: unidades de procesos servicios industriales, alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrios, acrílicos y similares frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, zonas francas, astilleros, mataderos, bodegas. Obras para minería e hidrocarburos: explotación minera, ductos para transporte de hidrocarburos, cruces subfluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y mono boyas, refinerías y plantas retro químicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasijas de proceso, estaciones de recolección y/o de bombeo, líneas regulares, salvamiento y seguridad minera. Obras de transporte y complementarios: vías de comunicación en superficie: pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, puentes atirantados y cables aéreos, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, puertos marítimos y fluviales señalización y semaforización, seguridad aérea. Servicios generales: sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad y vigilancia, sistemas de distribución y/o evacuación de productos industriales, cercas eléctricas de seguridad demolición, actividades de consultoría, prestar servicios de consultoría para las siguientes especialidades, grupos y subgrupos: agricultura y desarrollo rural: regiones climáticas. Tropical. Semiárido. Árida. Templado. Mediterráneo. Estudios macroeconómicos, planeación del desarrollo agrícola, planeación del desarrollo rural, censos y estadísticas agrícolas, producción agrícola general, entrenamiento agrícola. Aprovechamiento y uso de la tierra, descripción y evaluación de drenajes, sistemas de drenaje, requerimientos de drenaje, clasificación de tierras, usos de la tierra. Estudios de aptitud. Adecuación de tierras para irrigación, pruebas de campo, pruebas de laboratorio, planeación del uso de la tierra, por regiones por fincas legislación sobre tenencia de la tierra, reforma agraria y consolidación de fincas, reclamación, rehabilitación, conservación y consolidación de tierra, administración de linderos, administración de reservas naturales, administración de fincas. Aprovechamiento y uso de los recursos hídricos aprovechamiento de los recursos hídricos. Aguas superficiales aguas subterráneas. Medición de aguas. Características y calidad de agua. Disponibilidad de aguas para irrigación. Demanda de aguas para irrigación. Planeación del uso del agua. Manejo de cuencas hidrográficas. Operación y mantenimiento de sistemas de irrigación. Agricultura y desarrollo rural: infraestructura física sistemas de riesgo por gravedad, embalses, por desviación. Sistema de riesgo por bombeo. Ríos-lagos. Pozos redes de drenaje y riesgo. Sistemas de riesgo por regaderas, sistemas de riesgos por goteo, administración de sistemas de riesgo, prácticas de campo para riesgo, control de ríos e inundaciones, protección y control de erosión recuperación y rehabilitación de tierras. Utilización de aguas subterráneas para riesgo, perforación y bombeo de pozos, canales para drenaje, redes de distribución de agua por tubería, vivienda rural, centros comunitarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rurales, centros de mercado rural, secamiento y almacenaje de granos, cuartos fríos, mataderos, instalaciones para procesamiento agroindustrial, instalaciones para industria de alimento para ganado, otras construcciones rurales infraestructuras social, colonización de fincas desarrollo y participación comunitaria, factores socioculturales rurales, organización de comunidades rurales, organización de comunidades rurales, servicios sociales rurales, nutrición, producción de alimentos, ingeniería y tecnología en la producción de alimentos, control de calidad, empaque, almacenamiento y distribución, precios, educación nutricional, huertas caseras, granjas pilotos y experimentales, crédito e instituciones crédito agrícola en general, créditos no agrícolas, banca de desarrollo, banca comercial. Crédito cooperativo. Instituciones de ahorro y movilización de recursos. Organización y administración de instituciones financieras. Corporaciones de desarrollo. Organización y sistemas de mercadeo. Organizaciones de abastecimientos y servicios. Organizaciones cooperativas. Seguros de cosechas y ganado. Organización y administración de otros servicios financieros. Organización y administración de la investigación agrícola. Producción rural no agrícola, medianas y pequeñas empresas. Artesanías. Metalistería. Carpintería. Minería. Suministro de personal. Nutrición, servicios de transporte, servicios de reparación. Otras microempresas. Administración de microempresas. Servicios no agrícolas. Investigación y aplicación. Mecanización agrícola, movimiento de tierras, preparación de terreno, cultivo, protección de cultivos, cosechas, procesamiento. Manejo de materiales implementos agrícolas para pequeñas fincas, talleres de reparación y mantenimiento, semillas, producción y cosechas. Secados y procesamiento. Escarificación. Ensayo y control de calidad. Certificación y legislación. Distribución y mercadeo. Control de plagas, enfermedades y malezas. Control integral de plagas. Entomología. Cultivos. Árboles. Enfermedades de las plantas. Control de malezas. Químicos. Biológicos. Control de plagas del ganado. Servicios ganaderos salud animal. Nutrición animal. Producción y conservación de forrajes reproducción y genética. Cueros y pieles. Estadísticas pecuarias. Transporte de ganado. Infraestructura pecuaria. Administración ganadera. Forestal. Economía forestal. Inventarios forestales. Planeación forestal. Desarrollo de áreas forestales. Vías y transporte de madera. Plantaciones forestales. Administración forestal general. Control de plagas forestales. Siembra árboles. Corte y aserrío. Madera procesada. Industria de pulpa para papel. Otras industrias de producción de madera. Mercadeo. Instituciones forestales. Investigaciones forestales. Pesca. Política de desarrollo pesquero. Evaluación de recursos pesqueros. Operaciones pesqueras. Embarcaciones y motores para pesca. Maquinaria y equipos para pesca. Procesamiento del pescado. Refrigeración manejo y empaque. Operaciones de desembarque. Mercado. Acuicultura. Puertos pesqueros. Otros servicios pesqueros. Industria: minería general, economía minera, comercialización distribución y precios de minerales, fondos para la exploración minera, geología minera exploración y evaluación de reservas. Tecnología minera, minería a cielo abierto, minería subterránea. Procesamiento de mineral. Manejo y transporte de minerales. Metalurgia-metales no ferrosos, metalurgia a-metales ferrosos. Industria: explotación y comercialización de minerales usuales (commodities) cobre. Zinc plomo. Níquel. Mineral de hierro. Bauxita alúmina aluminio. Fosfatos. Oro-plata. Magnesio. Cromo. Uranio. Esquistos petrolíferos (oil shale). Carbón-lignito-antracita. Metales paros. Economía industrial, economía y política industrial planeación de la inversión industrial. Tecnología industrial. Investigaciones y desarrollo industrial. Estudios de eficiencia industrial. Análisis de costos industriales. Procesamiento para la explotación y zonas francas. Parques industriales. Plantas industriales construcción de fábricas pequeña y mediana industria. Productos industriales, normas de comercio y mercadeo, desarrollo de mercados domésticos, desarrollo de mercados de explotación, tarifas (aranceles) y restricciones al comercio, crédito y organizaciones industriales banca de fomento. Banca comercial. Otras instituciones de crédito. Instituciones de organización y administración. Movilización de recursos. Técnicas industriales- servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55

Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extensión técnica. Fibras sintéticas. Poliésteres. Poliamidas. Acrílicas. Rayón y acetato. Polipropileno productos textiles. Tejidos, principalmente algodón y mezcla de algodón (incluyendo hilado, tejido y procesado). Tejidos como principalmente en fibras artificiales y mezclas (incluyendo hilado, tejido y procesado). Fibra de vidrio. Tejidos gruesos, lana y mezcla de lanas (incluyendo hilado, tejido y procesado). Tejidos especiales, tejidos de punto (circulares y tramados) teñido, estampado y acabado. Telas decorativas (tapices, bordados). Ropa y accesorios textiles, vestidos sacos y abrigos. Ropa para otros usos. Ropa de trabajo. Ropa de tejido de punto. Productos químicos y afines, nitrogenados: otros. Fosfatos: roca. Fosfatos: ácido fosfórico. Fertilizantes fosfáticos. Potásicos: minerales. Potásicos: evaporación. Potásicos: procesamiento. Química orgánica básica e intermedia. Acetileno y derivados. Etileno: otras oleo finas y derivados. Aromáticos y derivados. Metanol y derivados. Metanol y derivados. Química inorgánica. Soda: comercial, caustica, clorada. Ácidos inorgánicos. Otros químicos inorgánicos productos químicos finales y aplicaciones. Plásticos y resinas. Fibras artificiales. Caucho sintético. Solventes, glicoles y detergentes. Productos farmacéuticos. Pesticidas. Bioquímicos. Uso de biomasa. Producción de bioproteínas. Caucho y productos plásticos, llantas y neumáticos. Vehículos (on-road). Maquinaria (off-road). Calzado de caucho y plástico, cuero y productos de cuero, curtiembres y acabados. Calzado. Excepto de caucho. Guantes maletas de viajes. Maletines y bolsos. Piedra, arcilla, vidrio, concreto y otros materiales, vidrios planos. Productos de vidrio (prensados o soplados). Productos de vidrio reciclado. Cementos. Productos estructurales en arcilla. Ladrillos. Baldosas cerámicas. Alfarería y productos afines. Concreto, yeso y monteros. Tubos de concreto. Industrias de materiales básicos, industrias del hierro. Hierro terminado, aleaciones y fábricas de acero. Laminado, procesado y extrusión de metales de hierro. Hierro y fundición de acero. Hierro y acero forjado. Industrias no ferrosas. Laminado y extrusión de metales no ferrosos. Fundición de no ferrosos. Productos metálicos, excepto maquinaria y equipo de transporte, envases y recipientes metálicos. Cuchillería. Herramientas manuales. Herramientas en general, propuestos accesorios. Tornillos, pernos, tuercas y remaches, etc. Carpintería metálica. Platería. Laminas metálicas. Recubrimientos, enchapados, grabados y similares. Maquinaria y equipos, excepto eléctricos maquinaria y equipo agrícola. Tractores. Herramientas complementarias. Herramientas para maquinaria y accesorios. Maquinaria y equipo industrial especial. Maquinaria y equipo para construcción. Maquinaria y equipo para manejo de materiales. Maquinaria y equipo para minería. Maquinaria y equipo para carpintería. Maquinaria y equipo para productos alimenticios. Maquinaria y equipo para la industria gráfica. Maquinaria y equipo para metalurgia. Maquinaria y equipo para industria químico – farmacéutica. Maquinaria y equipo para fabricación de cemento. Maquinaria y equipo para industria textil. Maquinaria y equipo para la industria en general. Maquinas – motor. Bombas. Compresores. Rodamientos. Calderas. Cajas de velocidad, embragues y transmisión de alta velocidad. Equipos de ventilación y escape. Hornos para procesos industriales. Equipos de oficinas y contables. Máquinas para escribir. Copiadoras. Calculadoras. Maquinaria y equipo para refrigeración. Maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos, equipos para generación, transmisión y distribución de energía. Turbogeneradores. Transformadores interruptores y controles. Motores eléctricos cables y conductores. Aparatos eléctricos industriales. Baterías secas. Herramientas eléctricas. Probadores e instrumentos de medición artefactos. Alumbrado, eléctrico y cableado. Equipos de radio y televisión. Equipos de comunicaciones. Partes y equipos electrónicos. Semiconductores. Productos industriales. Bienes de consumo. Equipos de procesamiento de datos y computación electrónica. Antenas (transmisión de ondas). Control de procesos y equipos. Equipos de transporte, vehículos automotores y equipo auxiliar. Carros camperos, camionetas. Camiones y buses. Remolques. Partes para automóviles y accesorios. Aviones y componentes. Construcción de buques y botes. Astilleros para buques. Reparación de buques. Astilleros para botes. Reparación para botes. Equipos de ferroviarios. Locomotoras. Coches.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vagones. Vagonetas. Ruedas y ejes. Equipo permanentemente. Motocicletas y partes. Bicicletas y partes. Industrias y misceláneas alimento y productos relacionados. Fabricación de tabaco. Turismo. Política sectorial. Proyectos turísticos (planeación, diseño). Operación de proyectos turísticos. Museología. Conservación, reservación y exhibición de objetos. Administración de reservas naturales. Artesanías construcción. Organización. Administración. Tecnología, maquinaria, materiales y entrenamiento. Finanzas, seguros y garantías. Especialidad. Social. Gestión educativa. Economía de la educación y finanzas (incluye: análisis de la tasa de retorno, costos educativos) de proyectos macro educativos. Demografía mapas educativos. Educación rural y desarrollo. Evaluación (incluye: estudios de seguimiento de los efectos de seguimiento de los efectos del currículum escolar en la producción). Estadísticas educativas. Alfabetización. Sistemas educativos servicios de administración educativa (pública y privada). Planeación de proyectos micro educativos organización y administración escolar. Planeación de la infraestructura educativa (no incluye infraestructura física), desarrollo curricular, ciencias – nivel universitario ciencias nivel secundario. Técnica nivel universitario técnica nivel secundario. Niveles tecnológico, secundario y pos secundario construcción de edificios: general educación para niños especiales. Educación primaria. Educación secundaria. Educación no formal para adultos. Evaluación del rendimiento escolar consejería escolar capacitación de maestros técnicos y vocacionales capacitación de maestros de primaria. Capacitación de administradores educativos, supervisores y expertos de planeamiento educativo. Ayudas educativa. Infraestructura física correspondencia. Investigación educativa, diseño de edificios. Planeación arquitectónica de conjuntos educacionales, planeación de modelos universitarios. Planeación y organización de sistemas de salud, planeación nacional de salud. Diseño logístico. Diseños de sistemas financieros. Planeación intersectorial. Organización administración y gerencia. Planeación del recurso humano. Diseño de sistemas de informática. Capacitación en salud. Infraestructura en salud: diseño de hospitales. Diseño de ayudas para atención primaria (rural y urbana). Diseño de ayudas educativas. Equipos y vehículos. Telecomunicaciones (para servicios de salud). Sistemas de mantenimiento. Sistema de distribución de medicamentos. Diseño de sistemas de enfriamiento para vacunas (cadenas de fríos). Diseño de sistemas para producción de material educativo en salud. Diseño arquitectónico para servicios de salud. Servicios en salud ocupacional. Salud ambiental (incluyendo abastecimiento de agua y sistemas sanitarios). Enfermedades tropicales y control de vectores control de enfermedades no contagiosas. Salud materno infantil. Salud dental. Salud mental. Nutrición (aspectos de salud). Educación en salud. Proveeduría de medicamentos. Participación comunitaria salud escolar. Salud publica general. Desarrollo del recurso humano en salud médicos y odontólogos. Enfermedades y personal paramédico promotores miciliarios de salud auxiliares. Voluntariados diseños de programas de instrucción. Capacitación en servicio. Integración de recursos de medicina tradicional diseño de servicio. Integración de recursos de medicina tradicional diseño de sistemas de supervisión. Social: monitoreo, evaluación, investigación de operaciones epidemiología. Antropología – sociología (medica). Análisis económico y financiero. Diseño de sistemas de evaluación. Investigación de operaciones. Investigación de servicios en salud. Y sistemas de información economía de la salud. Población planificación familiar y desarrollo. Investigación y análisis demográfico. Determinantes de la fertilidad. Aspectos sociales, económicos, culturales y psicológicos de la población y de la población y de la planificación familiar aspectos de la salud de la planificación familiar programas de desarrollo de la mujer. Educación en población y programas de planificación familiar planeación nacional y políticas de desarrollo. Organización, administración y gerencia. Planeación intersectorial. Planeación del recurso humano. Planeación de la información, educación y comunicaciones. Diseño de sistemas de información (banco de datos). Infraestructura de servicios para planeación familiar diseño general. Equipos vehículos. Provisiones. Diseño de instalación (arquitectura y construcción) mantenimiento y reparación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos. Sistemas de planificación familiar clínicas de planificación familiar. Servicios de planificación familiar en hospitales. Servicios de planificación familiar ambulatorios. Servicios de planificación familiar en atención – infantil. Distribución de suministros para planificación familiar. Trabajadores para servicios de planificación familiar. Médicos. Administradores y gerentes. Enfermeras y parteras. Farmaceutas. Personal paramédico. Trabajadores sociales y promotores domiciliarios de salud. Voluntariado. Diseño de programa de instrucción. Diseño de sistemas de supervisión. Desarrollo de personal para planificación familiar. Información, educación y comunicaciones en población comunicaciones por medios masivos. Ayudas audiovisuales. Comunicaciones interpersonales. Uso de medios autóctonos de comunicación. Educación en población y planificación familiar. Seguimiento, evaluación e investigación en población, diseño de sistemas de seguimiento estadísticas de población y fertilidad. Estadísticas de provisión de servicios. Diseño de sistemas de evaluación. Investigación en servicios de planificación familiar. Orientada hacia la acción. Orientada hacia la evaluación. Investigación clínica. Investigación y evaluación de métodos y programas en información, educación y comunicaciones. Estudios sociológicos y antropológicos. Energía gestión energética, proyección de la demanda de energía. Economía energética. Planeación energética. Estructuración de tarifas y precios de la energía. Entrenamiento relacionado con la energía. Perdida de energía vivienda. Industria. Transporte. Construcción. Líneas de transmisión. Energía eléctrica, análisis y planificación de redes de energías, operación de redes de energía. Automatización de redes de energía (dinámica de control y simulación) generación de energía – hidroeléctricas. Marítimo. Generación de energía – térmica convencional. Plantas a vapor. Plantas de combustión interna – turbinas de gas. Plantas diesel. Generación de energía – nuclear. Generación de energías – otras. Plantas de ciclos combinados. Plantas transformadoras de energía. Sistemas de transmisión de energía. Alto voltaje (superior a 220kv). Bajo y mediano voltaje. Subestaciones de alto voltaje. Subestación de bajo y mediano voltaje. Transmisión de alto voltaje en corriente continua. Sistemas de distribución de energía. Generación de energía calórica y cogeneración. Sistemas de energía industrial. Tarifa – precios y manejo de cargas. Gerencia del aprovechamiento de energía industrial. Organización institucional. Sistemas contables. Sistemas de auditoria. Sistemas de información. Sistemas estadísticos. Sistemas computarizados. Sistemas de evaluación y administración de rendimiento. Electrificación rural. Gasolina, petróleo, geofísica (incluye mediciones geofísicas). Ingeniería de perforación continental. Marítimo. Ingeniería de producción. Continental. Ingeniería de reservas. Exploración de yacimientos. Producción de gas y gasolina. Convencional continental. Convencional marítimo. No convencional. Conducción de petróleo derivado. Petróleo crudo. Gasolina y derivados. Gas natural. Lpg. Petroquímicos. Refinerías de petróleo. Diseño de procesos. Construcción de refinerías. Operación de refinerías. Comercialización y distribución. Terminales y depósitos. Ayuda para la explotación marítima. Diseño de plataformas. Estudio de suelos y fundaciones. Operación. Servicios de soportes. Conducción submarina. Gas, distribución de gas. Sistemas domésticos. Sistemas industriales. Conversión a gas fuel. Gas natural líquido. Liquefacción. Almacenamiento. Gaseoductos y terminales. Transporte en tanques. Equipos. Exploración. Producción. Transporte. Refinación. Distribución. Servicios jurídicos. Negociación de con secciones. Exploración de petróleo. Carbón – lignito – antracita, geología del carbón, exploración y evaluación, de reservas minera cielo abierto. Minería subterránea y preparación de la extracción. Manejo y transporte del carbón. Procesamiento del carbón. Producción de coke. Producción de alquitrán. Gasificación del carbón. Combustibles líquidos sintéticos. Química del carbón. Comercialización del carbón. Energía renovable y otros, energía geotérmica. Exploración y perforación geotérmica. Reservas geotérmicas. Y muestreo hidrología geotérmica. Energía solar. Energía biomasa. Energía eólica. Energía de mareas. Procesamiento de aceites bituminosos. Procesamiento de arenas alquitranadas. Lemia y combustibles vegetales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Especialidad. Ambiental grupos. Planeación y legislación. Políticas ambientales. Legislación ambiental. Políticas institucionales. Especificaciones ambientales. (calidad). Diagnóstico y evaluación del impacto ambiental topografía y geología atmosfera. Aguas superficiales y subterráneas. Mar. Ecológicamente. Capacitación ambiental. Medidas de protección ambiental contaminación del suelo. Disposición de desechos sólidos. Disposición de desechos tóxicos y peligrosos. Ruido. Salud. Contaminación industrial. Pesticidas. Especialidades en protección ambiental. Impacto de las minas de carbón y otros minerales. Control ambiental en silvicultura biológica marina. Manejo de zonas costeras. Protección y restauración de monumentos culturales históricos. Protección de la vida salvaje. Planeamiento ambiental urbano. Relocalización. Ingeniería paisajista. Aspecto sociocultural. Telecomunicaciones: organización, estudios de demanda. Estudio de proyección. Diseño de programación global. Entrenamiento relacionado con telecomunicaciones. Reglamentación. Sistemas de telefonía masiva, telégrafo y télex, sistema de comunicación. Análogos. Sistemas de transmisión. Por cable metálico. Por fibra óptica, circuitos especializados. Fábricas de cables. Sistemas de comunicaciones satelitales. Sistema de transmisión de datos. Circuitos conmutables (switching). Paquetes conmutables (switching). Circuitos especializados. Administración de servicios de telecomunicaciones. Organización y gerencia. Sistemas contables y de auditorías. Estructuras de tarifas. Sistemas de transmisión por radio y tv radio. Televisión. Antenas comunales de tv – catv. Radiotelefonía. Sistemas especializados de telecomunicaciones, comunicaciones de transporte ferroviario. Comunicaciones de transporte aéreo. Comunicaciones de transporte por ductos. . Comunicaciones del transporte acuático. Video. Aplicación de procesamiento de datos en línea. Fuerza de línea. Sistemas de control y supervisión. Sistemas de comunicación rural y a pequeña escala correo y telégrafo radio y teléfono. Portátiles y de centrales transporte: organización del transporte planeación del transporte regional, nacional y multimodal, medición de tráfico, origen y destino. Sistemas de información. Proyección de demanda. Modelos de transporte. Programas y políticas de inversión tecnología de transporte intermodal. Terminales de cara – intermodal. Procedimientos simplificados para documentos de transporte de capacitación relacionada con transporte infraestructura para transporte vial planeación y programación de carreteras. Carreteras. Caminos. Vecinales (vías de penetración). Nuevas carreteras, mejoramiento y reconstrucción troncales (carreteras con peaje). Carreteras primarias. Carreteras secundarias. Caminos vecinales. Carreteras nuevas estructuras y reconstrucción. Puente. Túneles. Pasos elevados. Muelles para ferri. Mantenimiento vial organización financiación y programación y ejecución mantenimiento de caminos vecinales. Ambiental organización, financiación y programación, ejecución. Administración de equipos control de tráfico vial legislación vial. Seguridad vial. Capacitación relacionada con el transporte por carretera. Economía del transporte por carretera. Regulación. Impuestos a los usuarios de las vías. Gerencia de empresas. Transporte de pasajeros .transporte de carga. Análisis financiero, tarifas y costos. Terminales. Pasajeros. Carga. Servicios de transporte rural. Transporte de pasajero. Transporte de carga. Capacitación sobre industria de transporte por carretera. Transporte ferroviario, protección de demanda y planificación de inversiones. Mercadeo. Análisis financiero, tarifas y costo, regulación y precios. Gerencia y desarrollo organizacional. Nuevas líneas y renovaciones. Estructuras. Puentes. Túneles. Estaciones. Terminales y patios. Sistema de señalización. Equipo rodante. Locomotoras. Otros. Electrificación. Operación de ferrocarriles. Talleres de mantenimiento y equipo. Mantenimiento de líneas. Aplicaciones de computador. Sistemas de información. Análisis, planeación y proyección. Operaciones. Capacitación sobre transporte ferroviario. Economía del transporte ferroviario. Puertos marítimos y fluviales proyección de la demanda y planificación de inversiones. Análisis financiero, tarifas y costo. Gerencia y desarrollo organizacional. Puertos, muelles y embarcaderos. Mantenimiento portuario. Dragado y recuperación. Operaciones portuarias. Depósito y almacenes. Medios para manejo de carga a granel. Ayudas costeras. Puertos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:55
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mar adentro. Puertos para contenedores. Puertos para carga sólida y líquida. Operación y manejo de carga. Ayuda de navegación. Aplicaciones de computador. Sistemas de información. Operaciones portuarias. Entrenamiento sobre puertos. Navegación, empresas nacionales de navegación. Gerencia y operación. Análisis financiero. Tarifas y costos. Embarcaciones. Buques tanque y embarcaciones de carga. Buques de embarque costero. Embarcaciones para vías de navegación interna. Ambiental: transbordadores. Construcción y reparación de barcos. Construcción de barcos. Mantenimiento y reparación. Astilleros. Diques secos. Diques flotantes. Arquitectura naval. Ingeniería naval. Fletes de carga. Entrenamiento relacionado con navegación. Aspectos económicos del transporte. Vías de navegación interior, proyección de la demanda y planificación de inversiones. Gerencia y desarrollo organizacional. Regulación y control de ríos. Dragado y recuperación. Esclusas y diques. Canales. Puertos. Espolones. Mantenimiento. Ayudas a la navegación. Astilleros y ayudas para la reparación de embarcaciones. Industria del transporte. (firmas y servicios). Aeropuertos, proyección de la demanda y planificación de inversiones. Gerencia y desarrollo organizacional. Análisis financiero, tarifas y costos. Localización y usos de la tierra. Estudios ambientales. Diseño y aeropuertos y obras civiles. (pistas de despegue, carretero y parqueo). Estructuras. Terminales. Depósito y medios para el manejo de carga. Hangares y talleres. Infraestructura. Abastecimiento de combustibles. Alumbrado. Otros. Mantenimiento de aeropuertos. Operación de aeropuertos. Control de tráfico aéreo para la navegación aérea. Pequeñas pistas de aterrizaje. Entrenamiento aeroportuario. Servicios de transporte aéreo selección de aeronaves. Gerencia y operación de aerolíneas. Análisis financiero, tarifas y costos. Planeación de itinerarios. Regulación. Precios. Mantenimientos de aeronaves. Aplicaciones de computador. Sistemas de reservas para aerolíneas. Sistemas de información. Operaciones. Entrenamiento de transporte aéreo. Otros transportes, bandas transportadoras. Carros por cables. Desarrollo urbano: planeamiento en desarrollo urbano, encuestas, análisis y seguimiento en el área urbana. Encuestas socioeconómicos. Encuestas de uso de la tierra. Modelos de desarrollo urbano. Planeación estratégica del desarrollo (incluye planes integrales). Planeación de usos de la tierra y transporte. Planes de inversiones urbanas. Políticas urbanas nacionales. Planeación, diseños de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda, encuestas y diagnósticos del sector vivienda. Planeación, localización, diseño e ingeniería de detalles de servicios. Programas de desarrollo y renovación. Ambiental: método y materiales de construcción. Diseño de edificios. Para oficinas. Administración de construcciones. Usos de la tierra urbana (residencial, comercial, industrial) mejoramiento del uso de la tierra. Redesarrollo. Urbano. Servicios urbanos. Ingeniería. Servicios municipales. Construcción y mantenimiento de vías urbanas. Alumbrado público. Recolección y disposición de desechos sólidos. Prevención de incendios. Planeación y diseño de servicios comunales. Mercados. Centros comunales. Empleo urbano, análisis del sector empleo. Programa de generación de empleo. Capacitación y desarrollo de habilidades. Finanzas urbanas. Finanzas y presupuestos municipales. Avalúos e impuestos catastrales. Otros impuestos municipales. Financiación del sector vivienda. Banca hipotecaria. Ahorro y programas de préstamos. Préstamos para construcción. Financiación de materiales para construcción. Financiación de pequeña y mediana empresa. Administración urbana, administración pública. Administración y gerencia de servicios. Municipales. Códigos de urbanismos. Normalización y regulación de la construcción. Participación comunitaria. Programas de autoayuda. Entrenamiento en desarrollo urbano. Administración y gerencia de la tierra. Sistemas de información. Administración y gerencia de proyectos y programas. Transporte urbano de administración del tráfico. Avisos y señalización. Canalización. Medida para la regulación del tráfico. Esquemas del control del tráfico zonal transporte público (esquemas de priorización) parqueo. Operaciones de transporte público. Buses. Sistemas de tráficos rápidos. Estructura tarifaria. Administración. Análisis y diseño global. Operaciones relacionadas con el tránsito. Ciclo vías peatonales. Planeación del transporte urbano. Encuestas y análisis de tráfico y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:56
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transporte. Modelos de tráfico y transporte. Planeación y diseño global. Monitoreo y evaluación. Economía de transporte urbano. Administración de transporte urbano. Tarifas. Licencias para vehículos. Procedimiento legal y técnico. Entrenamiento (incluye educación a conductores). Participación pública. Diseño arquitectónico. Suministro de agua saneamiento los puntos suministro de agua, planeación y diseño de acueductos, desarrollo de recursos hídricos. Ambiental: aguas superficiales, aguas subterráneas, calidad del agua, fuentes de abastecimiento, presas. Túneles. Conductos submarinos. Captación y conducción de agua. Estaciones de bombeo. Bombas manuales. Almacenamientos de agua. Tratamientos de aguas. Distribución de aguas. Rehabilitación y optimización del sistema desalinización. Corrosión. Detección de fugas. Suministro de agua en zonas rurales. Medidores de agua. Materiales y fabricación de tubería. Saneamiento. Sistema de recolección de aguas residuales. Tratamientos de aguas residuales domésticas. Industriales. Rehabilitación y optimización del sistema. Lagunas de estabilización. Emisario submarino. Disposición de tierra. Tecnología de bajo costo para zonas urbanas. Sistemas de recolección de aguas fluviales. Saneamiento rural. Control de contaminación de agua. Tratamiento y disposición de agua residuales. Tratamiento y disposición de lodos. Recuperación del recurso hídrico. Desechos de sólidos, logística y recolección. Disposición. Recuperación del recurso. Administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento, proyección de la demanda. Planeación financiera. Organización y administración. Estratificación y tarifas. Medición de aguas. Sistemas contables y de auditorías. Sistematización. Legislación. Administración de servicios rurales. Capacitación en suministro de agua y saneamiento. Otros: planeación y gestión pública, estrategias de desarrollo nacional. Políticas sectoriales. Políticas de comercio exterior. Planeación nacional. Administración pública. Empresas públicas: administración y financiación. Empresas públicas: sistema de información y control. Administración de la economía nacional. Inversión pública y presupuesto. Finanzas públicas y deudas. Desarrollo institucional. Banca de desarrollo. Programa de privatización. Sistemas de información. Contabilidad – auditoria. Sistemas de información y procesos de cómputo. Tecnología de computadores. Asesoría en tecnología de la información. Manejo de sistemas de información. Estudios estratégicos de automatización. Formulación de propuestas para hardware/software. Diseño y aplicación de sistemas de computación. Micro computación y automatización de oficinas. Organización desarrollo institucional. Asesoría en administración. Estudios administrativos. Estudios de desarrollo organizacional. Estudios de demanda del recurso humano. Transferencia de tecnología y entrenamiento. Gestión de proyectos. Servicios de gestión. Gerencia de proyectos. Asistencia técnica y asesoría en servicios. Operación llave en mano. Gestión de arranque de proyectos. Evaluación ex – post de proyectos. Seguimiento y evaluación de proyectos. Manejo de riesgos. Proyectos relacionados con seguros. Asesoría en financiación de proyectos. Interventoría. Servicios básicos de ingeniería, aerofotogrametría e imágenes por satélite. Estudios geológicos. Estudios geofísicos. Estudios hidrológicos, estudios hidrográficos. Estudios de suelos. Estudios topográficos. Estudios de fuentes de materiales. Estudios hidrogeológicos. Ensayos de laboratorio y modelos de simulación. Estudios climatológicos. Estudios sismológicos. Estudios oceanográficos. Estudios de ingeniería marina. Asesoría legal, organización y operación logística de eventos corporativos. Asesoría financiera. Auditoria y revisoría fiscal. Actividades de proveeduría, proveer a entidades públicas y privadas: animales vivos y productos del reino animal: animales vivos. Carnes y despojos comestibles. Pescados y crustáceos. Moluscos y otros invertebrados acuáticos, leche y productos lácteos, huevos de aves; miel natural; productos comestibles de origen natural no expresados ni comprendidos en otras partidas. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas. Especialidad productos del reino vegetal. Plantas vivas y productos de la floricultura. Legumbres y hortalizas, plantas; raíces y tubérculos alimenticios. Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones. Café, té, yerba mate y especias. Cereales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:56

Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; gluten de trigo. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos. Plantas industriales o medicinales; paja y forrajes; gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales. Materias transables y demás productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otras partidas. Grasa y aceite animales o vegetales: producto de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal productos de las industrias alimentarias; bebidas líquidos alcohólicos y vinagres; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado. Preparaciones de carnes, de pescado o de crustáceos de moluscos o de otros invertebrados acuáticos. Azúcares y artículos de confitería. Cacao y sus preparaciones. A bases de cereales, de harinas, de almidón, de fécula o de leche; productos de pastelería. Preparaciones de legumbres u hortalizas de frutos o de otras partes de plantas preparaciones alimenticias diversas bebidas. Líquidos alcohólicos y vinagre. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Productos minerales sal; azufre; tierras y piedras; yesos; calles y cementos. Minerales, escorias y cenizas combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación: materiales bituminosas: ceras minerales. Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos; de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos. Productos químicos orgánicos. Productos farmacéuticos. Abonos. Extractos curtientes o tintóreos: taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes: pinturas y barnices; mastiques; tintas. Aceites esenciales y resinoides preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética: jabones. Agentes de superficies orgánicas preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza velas y artículos similares. El diseño y construcción, operación de infraestructura para la distribución y comercialización de petróleo y todos sus derivados (construcción y operación de estaciones de servicio de distribución y comercialización de combustibles (líquidos y gaseosos) y plantas de abastos mayoristas para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos). L) el mantenimiento de equipos, maquinaria y accesorias relacionados con la industria de la comercialización de combustibles (compresores, surtidores, dispensadores, bombas sumergibles, electro bombas, plantas eléctricas, tanques de almacenamiento de combustibles). M) transporte de petróleo y todos sus derivados (gasolina, a.c.p.m. Combustibles para jet. Crudos livianos y pesados, gas n) suministro de alimentos perecederos y no perecederos. N) prestación de servicios de cafetería, restaurante y catering. O) mantenimiento plantas de tratamiento de aguas residuales y de agua potable. P) arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. P) compra y venta de todo tipo de animales, equinos, bovinos, porcinos, peces, que se puedan comercializar libremente en Colombia. Q) prestar los servicios de asistencia veterinaria y cuidado a todo tipo de animales. R) acciones de mitigación frente al cambio climático, establecimientos de cerca viva con cualquier tipo de plantas o elementos que se requieran para tal fin, construcción de hornillas domésticas, rurales y eco eficientes, implementación de estrategias de hábitat saludable en cualquier lugar del territorio colombiano. S) actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica, otras actividades empresariales ncp; todas las inherentes al desarrollo del objeto social y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras licitas que se puedan desarrollar en Colombia.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:56
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones \$ 500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor \$ 50.000.000,00
No. Acciones 100,00
Valor Nominal Acciones \$ 500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor \$ 50.000.000,00
No. Acciones 100,00
Valor Nominal Acciones \$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia: la representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del representante legal. Tendrá a un suplente en el momento de ser necesario designarlo; el suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente. - el representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además. Fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. - el representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 20 de septiembre de 2017 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2017 con el No. 48893 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:56
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE	LEIDY JOHANA LAVADO MORALES	C.C. No. 26.420.947
---------	-----------------------------	---------------------

Por Acta No. 001 del 17 de septiembre de 2018 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2018 con el No. 51609 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	HERNAN AUGUSTO ROJAS OSORIO	C.C. No. 7.690.028

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 08 del 15 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2025 con el No. 75911 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA	C.C. No. 7.688.899	164666-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 01-2021 del 15 de octubre de 2021 de la Asamblea	62322 del 23 de noviembre de 2021 del libro IX
Gral Extraordinaria Accionistas	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7820
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 10:32:56
Recibo No. S001830147, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N91ymM9mNj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$18.443.342.403,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7820.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

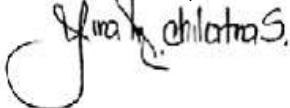
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

RESOLUCIÓN No. 0459

Neiva, 22/09/2025

"Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales
INVERSIONES MULTISER LH SAS"

Radicación: 11EE2025714100100004696 – 11EE2025714100100004848

Solicitante: INVERSIONES MULTISER LH SAS.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN
TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidas, en particular las conferidas por el Decreto 4369 de 2006 y la Ley 50 de 1990, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2880 de 2019, Resolución 3455 de 2021, Resolución 1043 de 2022, y las demás normas concordantes y,

I CONSIDERANDO

1. Que Mediante radicado No. 11EE2025714100100004696 del 10 de septiembre de 2025 y radicado No. 11EE2025714100100004848 del 19 de septiembre de 2025, la señora **LEIDY JOHANA LAVAO MORALES** identificada con C.C. 26.420.947 de Neiva, en calidad Gerente y Representante Legal de la persona jurídica **INVERSIONES MULTISER LH SAS.**, identificada con Nit. 901.117.834, solicita autorización para el funcionamiento de la **INVERSIONES MULTISER LH SAS**, identificada con Nit. 901.117.834 como empresa de servicios temporales.
2. Que la solicitud fue acompañada de los documentos exigidos por la normatividad vigente, entre ellos: Solicitud Suscrita por la representante legal; documento privado de constitución de fecha del 22 de Septiembre de 2017, certificado de existencia y representación legal matrícula No. 303258 de la cámara de comercio del Huila. Balances: PYG y Estado de Resultados suscritos por el Contador y/o por el Revisor Fiscal **DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA** con TP 164666-T a través de los cuales se acredita el capital social pagado de \$550 000.000; copia de los respectivos extractos bancarios de la cuenta corriente Davivienda No. 07626997383, con saldo \$967.872.228, el cual es superior a trescientas veces el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la constitución; Reglamento de trabajo el cual contiene en sus artículos 48, 49, 50 y 51 contiene las disposiciones especiales relativas a derechos y obligaciones de los trabajadores en misión; Formatos de contrato de trabajo a celebrar con los trabajadores en misión y con los usuarios del servicio identificado con el código IMU-GTHF-212 Versión 1 de fecha 24/12/2021, póliza de garantía constituida con la ASEGURADORA SOLIDARIA Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 560 – 74 – 99 4000034181 prima total

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales SOCIEDAD INVERSIONES MULTISER LH SAS"

con IVA \$3.270.951 y la Póliza de Garantia Unica de Cumplimiento No. 560 – 47 – 994000185900 prima total con IVA \$29.788.093.

3. Que realizada la verificación documental y jurídica, se constató el cumplimiento de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

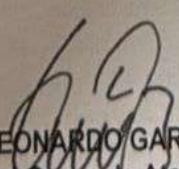
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **INVERSIONES MULTISER LH SAS**, identificada con NIT 901.117.834, para funcionar como **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, con domicilio principal en la Calle 23 No. 5 B - 67, del municipio de NEIVA, departamento de HUILA.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá cumplir permanentemente los requisitos y obligaciones establecidos en el art. 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015, en la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y las normas que los reglamenten o modifiquen, se advierte a la Empresa autorizada su obligación de actualización anual de la Póliza de garantía, presentación de los informes estadísticos durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, conforme al artículo 88 de la Ley 50 de 1990 y el informe de cualquier reforma estatutaria conforme al artículo 84 de la Ley 50 de 1990. Así mismo dar cumplimiento a las instrucciones del Ministerio del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial Huila, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la empresa **INVERSIONES MULTISER LH SAS**, identificada con NIT 901.117.834, representada legalmente por la señora **LEIDY JOHANA LAVAO MORALES** identificada con C.C. 26.420.947 de Neiva, en calidad Gerente y Representante Legal, en la Calle 23 No. 5 B – 67 de la ciudad de Neiva (Huila), o la que se registre por cualquier medio expedito en la dirección electrónica autorizada multiservih@hotmail.com, el contenido de la presente resolución. **ADVERTIR** que, para el trámite de notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de que la notificación no pueda realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará lo contenido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO LEONARDO GARRIDO BAUTISTA
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

**MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL HUILA**

Radicación: 11EE2025714100100004696 - 11EE2025714100100004848

Solicitante: INVERSIONES MULTISER LH SAS

Trámite: Solicitud de Autorización para el funcionamiento de Empresa de Servicios Temporales

En Neiva (Huila) a los 22 de septiembre de 2025, siendo las 02:50:00 p.m. se hizo presente en el despacho de la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, de la Dirección Territorial del Huila, el señor (a) **DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7688899 de Neiva (Huila), Revisor Fiscal de la organización, acorde a poder emitido por la representante legal. Con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0459 del 22/09/2025 "Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales INVERSIONES MULTISER LH SAS".

En cumplimiento del deber legal, se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución No. 0459 del 22/09/2025 en dos (02) folios, informandole que contra la providencia aquí notificada, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, el primero ante el despacho que tomó la decisión y el segundo ante el director territorial del Huila de este Ministerio, los cuales deberán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, por aviso o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y siguiente de la Ley 1437 de 2011.

Quien en constancia firma como aparece. CONSTE

~~DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA~~

Notificado

DIEGO LEONARDO GARRIDO BAUTISTA

Coordinador del Grupo de ACT



CCHUILA

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
SOPORTE DE NOTIFICACION A SMS**

Fecha y hora de programación de la notificación : 2025-03-31 - 11:35:11

Tipo de notificación : Asentamiento

Código de barras / radicado : 962117

Recibo : S001745764

Afectado : 9011178348 - INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.

Matrícula/Inscripción : 303258

Celular : 3154230583

Detalle de la notificación :

La CAMARA DE COMERCIO DE HUILA informa asentamiento renovacion expediente 303258, al correo electronico se envio informacion para verificar procedencia.

[Activar](#)

Asunto: RV: Registrado: Notificación personal electrónica de la Resolución 52 del 26 de septiembre de 2025

De: "gerencia@soltempo.com" <gerencia@soltempo.com>

Fecha: 30/09/2025, 6:26 p. m.

Para: "juridica@incihuila.com.co" <juridica@incihuila.com.co>

Cordialmente,



"SOMOS TALENTO HUMANO COMPETENTE Y COMPROMETIDO"

 Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

De: Camarade Comercio del Huila <pqr@cchuila.org>

Fecha: lunes, 29 de septiembre de 2025, 4:14 p.m.

Para: gerencia@soltempo.com <gerencia@soltempo.com>

Asunto: Registrado: Notificación personal electrónica de la Resolución 52 del 26 de septiembre de 2025

Imagen quitada por el remitente.

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Cámara de Comercio del Huila**.

Señor(a): NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO

Notificación personal electrónica de la Resolución 52 del 26 de septiembre de 2025

Radicado virtual de salida: CCH_UVS25-13808

Fecha de radicación: 29/09/2025 4:13 pm

Cámara de Comercio del Huila - Docxflow: Sistema de Gestión Documental

Imagen
quitada
por el
remitente.

RPost® Patentado

—Adjuntos:

8426504RespuestaCertificada.pdf	199 KB
8426507RespuestaCertificada.pdf	543 KB

Neiva, 29 de septiembre de 2025

Señora
NOHORA RAMÍREZ DE LEGUÍZAMO

Representante legal de SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S - SOLTEMPO S.A.S
gerencia@soltempo.com

Asunto: Notificación personal electrónica de la Resolución 52 del 26 de septiembre de 2025

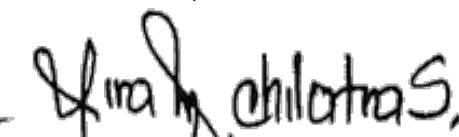
Cordial saludo,

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila se permite comunicarle que de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 del C.P.A.C.A y conforme a la autorización expresa suscrita por usted y que reposa en el expediente registral, procedemos a notificarle personalmente y de manera electrónica el contenido de la Resolución No. 52 del 26 de septiembre de 2025, por medio del cual se decidió rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por usted, contra el acto administrativo No. 717155 de fecha 19 de septiembre de 2025, inscrito en el libro XV de los matriculados, por medio del cual se inscribió una mutación (actualización de datos) de la sociedad INVERSIONES MULTISER LH S.A.S., identificada con el NIT. 901117834-8 y con matrícula mercantil No. 303258.

Se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada resolución, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de queja ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión conforme a lo dispuesto en el numeral 1.12.1.9. de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

Finalmente es importante indicarle que esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda a la resolución, de conformidad con el inciso final del art. 56 del C.P.A.C.A.

Cordialmente,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria jurídica.

Anexo: Resolución 52 del 26 de septiembre de 2025

Proyectó: Ana María Pérez

NEIVA SEDE CENTRO
Cra 5 No. 10-38
OPCIÓN 1
Tel: (608) 8713666

NEIVA SEDE SUR
CENTRO EMPRESARIAL
Calle 21 Sur No. 25-41
OPCIÓN 1
Tel: (608) 8713666

PITALITO
Calle 11 Sur 2-47
OPCIÓN 2
Tel: (608) 8713666

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
OPCIÓN 3
Tel: (608) 8713666

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
OPCIÓN 4
Tel: (608) 8713666

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2025 - 08:36:37

Recibo No. H000113811, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WCbK6WE63f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S

Sigla : SOLTEMPO S.A.S

Nit : 900402861-5

Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 214645

Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2010

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 8 NO. 10-27

Barrio : ALTICO

Municipio : Neiva, Huila

Correo electrónico : gerencia@soltempo.com

Teléfono comercial 1 : 8722088

Teléfono comercial 2 : 3114816802

Teléfono comercial 3 : 3142926469

Dirección para notificación judicial : CALLE 8 NO. 10-27

Barrio : ALTICO

Municipio : Neiva, Huila

Correo electrónico de notificación : gerencia@soltempo.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 20 de diciembre de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2010, con el No. 28622 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S, Sigla SOLTEMPO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2025 - 08:36:37

Recibo No. H000113811, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WCbK6WE63f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal el suministro de personal operativo, técnico, tecnólogos, profesionales y especialistas de forma temporal para el desarrollo de todas las actividades que requieran las empresas y personas naturales. En desarrollo de su objeto social así determinado la sociedad podrá: Adquirir, arrendar, gravar, constituir y enajenar inmuebles y muebles, maquinarias tanto vehiculares como estacionaria e instrumentos y herramientas necesarias, participar en toda clase de licitaciones, concursos, convocatorias, cotizaciones o propuestas públicas y privadas, dar o recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados en el objeto principal, recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como garantía de las operaciones que celebre abrir cuentas corrientes y de ahorro, girar contra ellas, cancelar, negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, enajenarlos, pagarlos, etc. Y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras de seguros y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.- La sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil. Realizar alianzas estratégicas para ofrecer los servicios contemplados en el objeto social al sector público, privado o mixto, de la economía colombiana a través de sus mismos accionistas o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	70.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 625.000.000,00
No. Acciones	62.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 625.000.000,00
No. Acciones	62.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: Actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el primer o segundo representante legal suplente, quienes actuarán con las mismas facultades que aquel. Pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del representante legal: El representante legal tendrá las funciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2025 - 08:36:37

Recibo No. H000113811, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WCbK6WE63f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los socios, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar actos y celebrar contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las aquí expresadas, salvo en el caso de la adquisición y/o enajenación de los activos fijos de la empresa cuando el valor de la transacción sea o exceda de (4.000) cuatro mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, caso en el cual requerirá la autorización previa de la junta directiva de la empresa. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, conciliar, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar toda clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de existentes. 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la asamblea general de accionistas. El representante legal podrá contratar sin límite de cuantía que tiendan a cumplir con el objeto de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 02 de mayo de 2017 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2017 con el No. 48020 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE GENERAL	NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO	C.C. No. 36.160.851

Por Acta No. 03-2022 del 24 de agosto de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2022 con el No. 65508 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2025 - 08:36:37
Recibo No. H000113811, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WCbK6WE63f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DARIS JOHANNA CARVAJAL RAMIREZ	C.C. No. 36.304.640

Por Acta No. 002-2019 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2019 con el No. 54923 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO LEGUIZAMO RAMIREZ	C.C. No. 7.721.150

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 02 de octubre de 2014 de la Asamblea Extr. De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2015 con el No. 39720 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GLORIA CECILIA CASTRO VEGA	C.C. No. 55.156.011	73968-T

Por Acta No. 10 del 15 de mayo de 2015 de la Asamblea Extr. De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2015 con el No. 40724 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DARIS JOHANNA CARVAJAL RAMIREZ	C.C. No. 36.304.640	130620-T

Por Acta No. 02 del 4 de agosto de 2022 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2022 con el No. 65499 del libro IX, se registro la remoción del cargo del revisor fiscal suplente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 30 de julio de 2014 de la Asamblea Extr. De Accionistas	38608 del 04 de agosto de 2014 del libro IX
*) Acta No. 4_A del 30 de julio de 2014 de la Asamblea Extr. De Accionistas	39762 del 29 de enero de 2015 del libro IX
*) Acta No. 6 del 10 de noviembre de 2014 de la Asamblea Extr. De Accionistas	39844 del 10 de febrero de 2015 del libro IX
*) Cert. del 20 de enero de 2015 de la Contador Publico	39846 del 10 de febrero de 2015 del libro IX
*) Acta No. 12 del 28 de diciembre de 2015 de la Asamblea Extr. De Accionistas	43426 del 20 de enero de 2016 del libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2025 - 08:36:37

Recibo No. H000113811, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WCbK6WE63f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) Acta No. 5 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea 47998 del 11 de mayo de 2017 del libro IX General Extraordinaria De Accionistas

*) Acta No. 5 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea 47999 del 11 de mayo de 2017 del libro IX General Extraordinaria De Accionistas

*) Cert. No. 1 del 27 de marzo de 2018 de la Revisor Fiscal 50190 del 10 de abril de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7820

Actividad secundaria Código CIIU: N7830

Otras actividades Código CIIU: N7810

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S - SOLTEMPO

Matrícula No.: 279723

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2016

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 8 NO. 10 - 27

Barrio : ALTICO

Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2025 - 08:36:37

Recibo No. H000113811, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WCbK6WE63f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$14.013.731.354,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7820.

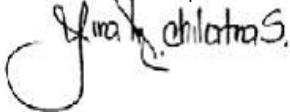
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sanchez

Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.160.851

RAMIREZ De LECUÍZAMO

APELLIDOS

NOHORA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1959

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ G/S RH

ESTATURA

F

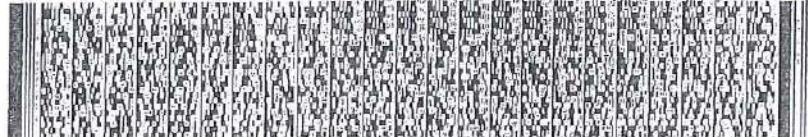
SEXO

06-JUL-1977 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Notarial de Neiva
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1900100-00255188-F-0036160851-20100913 0023894801A2 5020439458

CLAVE DEL ESTADO CIVIL

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG[Volver](#)[Resumen de información del proceso](#) | [Cuestionario](#) | [Documentos](#) | [Información](#)

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso MNSDAMACMCCS065-2025**Título** SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL OPERATIVO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO AGOT**Estado** Proceso en evaluación y observaciones**Tipo de proceso** Mínima cuantía**Unidad de contratación** UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION**Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios** No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 23/09/2025 10:59:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	
1	Pendiente		23/09/2025 9:05:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 SOLTEMPC COLOMBIA, N Número de dc	
2	Pendiente		23/09/2025 9:36:13 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 INVERSION COLOMBIA, N Número de dc	

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPyymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios**Justificación de la modalidad de contratación** Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía**Descripción** SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL OPERATIVO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DIA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE**Condiciones de entrega** Plataforma**Dirección de ejecución del contrato** Carrera 5 No. 9-74 Neiva Huila COLOMBIA**Valor estimado** 70.000.000 COP**Lotes?** Sí No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal**Lista adicional de códigos UNSPSC**

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No**PAA** 2025**Misión y visión:** MISIÓN: La Alcaldía de Neiva tiene como misión contribuir a la construcción de un territorio en el que los habitantes desarrollen sus habilidades, talentos y capacidades de emprendimiento para la humanidad. VISION: En el año 2027, Neiva será un municipio, que a través de diferentes estrategias estará recuperado económica, financiera, estructural y socialmente; tendrá las rutas de

basadas en la calidad de vida de su gente. Se concluirán las obras inacabadas de ante implementarán proyectos de sostenibilidad ambiental, económica y social. Neiva, es el humano como parte fundamental de la sociedad, comprendiendo las nuevas dinámica: viene adoptando en las familias. Así mismo, Neiva será ícono nacional de la transformación: ejecución de proyectos de infraestructura que conduzcan a la construcción de importancia los cuales permitan la incubación de una nueva dinámica turística para potencializar la conjunta con el desarrollo del sector privado apoyado por nuevas tecnologías. En el 2026 acciones contundentes permanecerá en cifras muy destacadas de seguridad, en el que serán las vías para encaminar a las nuevas generaciones, entretejiendo la construcción (habitantes) el crecimiento en los saberes y en el conocimiento que debe adoptar obligatoriamente la seguridad y la tranquilidad será una premisa para sus conciudadanos, quienes optarán estrategias de seguridad con alto grado de infraestructura y tecnología, y así convertir la responsabilidad ciudadana. En el 2027, Neiva por medio de acciones será amigable con mano sus afluentes hidráticos y la conservación de sus diferentes especies. Igualmente, desarrollo cultural en todos sus matices, cuyos ciudadanos gracias a su amabilidad y con todas sus manifestaciones. Finalmente, la familia seguirá siendo el motor para desarrollo concentrando sus acciones para mejorar su bienestar; y así, llevar a Neiva en el municipio

Límite de contratación Mínima Cuantía: 92.527.500 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
80111600	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL OPERATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS 3275	-	SGP

Entidad Estatal



MUNICIPIO DE NEIVA

COLOMBIA, Neiva



Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejan comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la localidad y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

No

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas: 90 (Días)

Publicación de la invitación 15 días de tiempo transcurrido (17/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Publicación de estudios previos 15 días de tiempo transcurrido (17/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Plazo para recepción de observaciones 14 días de tiempo transcurrido (18/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPyMes 14 días de tiempo transcurrido (18/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Respuesta a las observaciones a la invitación 10 días de tiempo transcurrido (22/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Publicación del aviso de limitación a MiPyMes o si podrá participar cualquier interesado 13 días de tiempo transcurrido (19/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Plazo máximo para expedir adendas 10 días de tiempo transcurrido (22/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Presentación de Ofertas 10 días de tiempo transcurrido (23/09/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Apertura de sobres 10 días de tiempo transcurrido (23/09/2025 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Informe de presentación de ofertas 10 días de tiempo transcurrido (23/09/2025 10:20:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas 19 horas de tiempo transcurrido (2/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Presentación de observaciones al informe de verificación o 4 horas para terminar (3/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
evaluación

Aceptación de ofertas 4 días para terminar (7/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de publicación 15 días de tiempo transcurrido (17/09/2025 6:04:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? Sí

Garantías por lotes, grupos o etapas? No

Serieidad de la oferta Sí

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o 10
de la oferta

Cumplimiento Sí

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 2 días de tiempo trans

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2026 7:00:00 PM

Pago de salarios

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 2 días de tiempo trans

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2028 12:00:00 F

Calidad del servicio

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 2 días de tiempo trans

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 12:00:00 F

Responsabilidad civil extra contractual Sí

Valor de la garantía

200

COP

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz

Sí No

o asociado al Acuerdo de Paz

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP

Sistema General de Regalías - SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Espe, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Validación Código BPIN

Código BPIN

Año de vigencia

2024410010072

2025

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP

Código BPIN

Tipo

Estado del CDP

Valor Total

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código

Tipo

Estado

Saldo

Saldo de CDP
 Saldo de vigencias futuras
 Saldo total a comprometer 0 COP
 Última consulta a SIIF
 Fecha de consulta SIIF -

Modo de presentación de ofertas

Requerir el envío de muestras No

Cuestionario

Resumen

1 Sobre único

1.1 PRESUPUESTO OFICIAL / OFERTA ECONOMICA, PRESENTAR ANEXO OFERTA ECONOMICA CON TODOS LOS ITEMS DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
 Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO OFERTA ECONOMICA)

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	80111600	VALOR A.I (B)	1,00
1.2	CONDICIONES JURIDICAS		
1.2.1	DOCUMENTOS JURIDICOS		
1.3	CONDICIONES TECNICAS		
1.3.1	DOCUMENTOS TECNICOS		
1.4	DOCUMENTOS DE DESEMPEATE		

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS JURIDICOS'.

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS TECNICOS'.

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DOCUMENTOS DE DESEMPEATE'.

Documentos

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción
<input type="checkbox"/> ANEXOS.docx	ANEXOS.docx
<input type="checkbox"/> BASE DE COTIZACION MANO DE OBRA 2025 03-09-25 VERSION FINAL.xlsx	BASE DE COTIZACI
<input type="checkbox"/> EP Y ANEXOS.pdf	EP Y ANEXOS.pdf
<input type="checkbox"/> FICHA TECNICA MANO DE OBRA 2025 15-09-2025.doc	FICHA TECNICA MA
<input type="checkbox"/> INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA.pdf	INVITACION PUBLI

1 2 »

Documentos de la oferta

Los siguientes documentos deben ser presentados con la oferta.

Sobre: Oferta (es-CO)

#	Descripción
---	-------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Descripción

ANEXO OFERTA ECONOMICA
DOCUMENTOS JURIDICOS
DOCUMENTOS TECNICOS
DOCUMENTOS DE DESEMPEATE

Descripción

Seriedad de la oferta

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso Espanol (Colombia)

Moneda aceptada COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto
Informe de evaluación	CO1.AWD.2373832	Informe de evaluación 2 CO1.AWD.2373832
Notificación	CO1.REQ.8930951	Publicación modificación
Notificación	CO1.REQ.8930951	Publicación modificación
General	CO1.MSG.8542279	Traslado de observaciones
General	CO1.MSG.8532269	OBSERVACION INFORME EVALUACION

[1](#) [2](#) [3](#) [»](#)

Constancias del SECOP

ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documentc
CO1.RECEIPT.30773693	Informe de evaluación	Envío	MNSDAMACMCCS065-
CO1.RECEIPT.30773276	Proceso	Publicación de modificación	MNSDAMACMCCS065-
CO1.RECEIPT.30699609	Proceso	Publicación de modificación	MNSDAMACMCCS065-
CO1.RECEIPT.30615993	Informe de evaluación	Envío	MNSDAMACMCCS065-
CO1.RECEIPT.30563797	Lista de ofertas	Publicación	MNSDAMACMCCS065-

